Publicado el 20/11/2025.

Junta General
del Principado de Asturias

DIARIO DE SESIONES

XII LEGISLATURA – AÑO 2025
SERIE C NÚMERO 273

Comisión de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos

PRESIDENCIA DE LA ILUSTRÍSIMA SEÑORA
DOÑA SANDRA CAMINO RODRÍGUEZ

celebrada el viernes, 31 de octubre de 2025
en la sala Constitución

ORDEN DEL DÍA

COMPARECENCIAS informativas sobre el Informe definitivo sobre la fiscalización de cumplimiento de las subvenciones nominativas del sector público autonómico, ejercicio 2023. *Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias*, serie B, número 340, de 5 de febrero de 2025 (12/0006/0016/12101)

— Don Roberto Fernández Llera, síndico mayor
— Don Guillermo Peláez Álvarez, consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos
— Don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias
— Don Faustino Blanco González, director de FINBA

DESIGNACIÓN de la Ponencia del «Proyecto de Ley del Principado de Asturias de modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales del Principado de Asturias en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre» (12/0142/0010/17092)

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: DSJG12--C000000000273

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Se entra en el orden del día.

Comparecencias informativas sobre el Informe definitivo sobre la fiscalización de cumplimiento de las subvenciones nominativas del sector público autonómico, ejercicio 2023

La **Presidencia** toma la palabra para explicar el procedimiento 4

El señor **síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas (Fernández Llera)** realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia 4

El señor **Cuervas-Mons García-Braga**, por el Grupo Parlamentario Popular, formula varias preguntas, a las que contesta el señor **síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas**.....6

El señor **Pumares Suárez**, por el Grupo Parlamentario Mixto, formula varias preguntas, a las que contesta el señor **síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas**.....10

El señor **Centeno Martín**, por el Grupo Parlamentario Vox, formula varias preguntas, a las que contesta el señor **síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas**.....13

El señor **Cuervas-Mons García-Braga**, por el Grupo Parlamentario Popular, fija la posición de su grupo 17

El señor **Pumares Suárez**, por el Grupo Parlamentario Mixto, fija posición 18

El señor **Centeno Martín**, por el Grupo Parlamentario Vox, fija la posición de su grupo 19

El señor **Fernández Huerga**, por el Grupo Parlamentario Socialista, fija la posición de su grupo 20

Se suspende la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las doce horas.

Prosigue el orden del día.

— ***Don Guillermo Peláez Álvarez, consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos***

— ***Don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias***

— ***Don Faustino Blanco González, director de FINBA***

La **Presidencia** toma la palabra para dar la bienvenida a los comparecientes y para explicar el procedimiento 21

El señor **consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos (Peláez Álvarez)** realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia.....21

El señor **Cuervas-Mons García-Braga**, por el Grupo Parlamentario Popular, formula varias preguntas, a las que contestan el señor **Blanco González (director de FINBA)**, el

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

señor **consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (Calvo Rodríguez)** y el señor **consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos**.....24

El señor **Pumares Suárez**, por el Grupo Parlamentario Mixto, formula varias preguntas, a las que contestan el **consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos** y el señor **consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias** 27

El señor **Centeno Martín**, por el Grupo Parlamentario Vox, formula varias preguntas, a las que contesta el señor **consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos**.....30

El señor **Cuervas-Mons García-Braga**, por el Grupo Parlamentario Popular, fija la posición de su grupo 33

El señor **Pumares Suárez**, por el Grupo Parlamentario Mixto, fija posición 34

La señora **Campomanes Isidoro**, por el Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, fija la posición de su grupo 36

El señor **Centeno Martín**, por el Grupo Parlamentario Vox, fija la posición de su Grupo 37

El señor **Fernández Huerga**, por el Grupo Parlamentario Socialista, fija la posición de su grupo 37

El señor **consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos** interviene en turno de aclaraciones 39

Designación de la Ponencia del «Proyecto de Ley del Principado de Asturias de modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales del Principado de Asturias en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre»

La Ponencia queda integrada por don Adrián Pumares Suárez y doña Covadonga Tomé Nestal, por el Grupo Parlamentario Mixto; doña Delia Campomanes Isidoro, por el Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS; don Gonzalo Centeno Martín, por el Grupo Parlamentario Vox; don Andrés Ruiz Riestra, por el Grupo Parlamentario Popular; y don Ángel Ricardo Morales Fuentecilla y don Luis Ramón Fernández Huerga, por el Grupo Parlamentario Socialista.....40

Se levanta la sesión a las trece horas y veinte minutos.

(Se abre la sesión a las diez horas y treinta minutos).

La señora **PRESIDENTA:** Buenos días, señorías:
Se abre la sesión.
Ruego a los portavoces que comuniquen, si las hay, sustituciones en sus grupos.
¿Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies?

La señora **CAMPOMANES ISIDORO:** Buenos días, presidenta:
No hay sustituciones.

La señora **PRESIDENTA:** ¿Grupo Parlamentario Vox?

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

El señor **CENTENO MARTÍN:** Buenos días:

No hay sustituciones.

La señora **PRESIDENTA:** ¿Grupo Parlamentario Popular?

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Sí, señoría:

No hay sustituciones, presidenta.

La señora **PRESIDENTA:** ¿Y Grupo Parlamentario Socialista?

El señor **FERNÁNDEZ HUERGA:** Buenos días, presidenta:

No hay sustituciones.

La señora **PRESIDENTA:** Muchas gracias, señorías.

Comparecencias informativas sobre el Informe definitivo sobre la fiscalización de cumplimiento de las subvenciones nominativas del sector público autonómico, ejercicio 2023

La señora **PRESIDENTA:** Continuamos con el despacho de los asuntos del orden del día.

El primer punto del orden del día es el de las comparecencias informativas acerca del Informe definitivo sobre la fiscalización de cumplimiento de las subvenciones nominativas del sector público autonómico del ejercicio 2023.

— Don Roberto Fernández Llera, síndico mayor

La señora **PRESIDENTA:** Para la sustanciación de la primera comparecencia, damos la bienvenida a la Comisión al síndico mayor, don Roberto Fernández Llera.

Y comenzaremos la comparecencia con un turno de exposición previa del síndico mayor, por tiempo de diez minutos, a la que seguirá un turno de quince minutos para la formulación de preguntas por los grupos parlamentarios proponentes —les recuerdo, Grupo Parlamentario Popular y Mixto— y diez minutos para el resto de grupos, de menor a mayor. A continuación, se abrirá un turno de fijación de posiciones de cinco minutos para todos los grupos, en el mismo orden del turno anterior, y se concluirá con un turno de precisiones o aclaraciones, también por cinco minutos, si el compareciente considera oportuno hacer uso del mismo.

Comenzamos, pues, con la exposición previa del síndico mayor, don Roberto Fernández Llera.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Muchas gracias, presidenta.

Buenos días, señorías:

Como ha dicho la presidenta, el informe que hoy presentamos tiene como objeto las subvenciones nominativas concedidas por el sector público autonómico en el ejercicio 2023 y completa así el panorama fiscalizador de este sector público autonómico en ese ejercicio, acompañando a los informes de la cuenta general y al del resto de unidades que no forman parte de la cuenta general, sobre los que ya he tenido ocasión de comparecer, y también el informe sobre los proyectos que financian los fondos de compensación interterritorial.

Pues bien, este informe, en su etapa o en su fase provisional, fue examinado por el Consejo de la Sindicatura el 27 de noviembre de 2024. Fue remitido de inmediato a alegaciones. Tras su exhaustivo análisis, como no puede ser de otra manera, el informe definitivo se aprobó el 29 de enero de 2025 y desde entonces está a disposición de esta Cámara y de la ciudadanía en general. Como siempre, las alegaciones recibidas también están publicadas íntegramente en nuestra web para su consulta.

Déjenme, antes de entrar en los resultados, hacer un breve introito para recordar que la Ley General de Subvenciones establece, con carácter básico, que el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva. No obstante, la misma ley también permite conceder de forma directa varios tipos de subvenciones, incluidas las previstas nominativamente en los presupuestos, que son las que precisamente hoy nos ocupan. Dicho de otra forma, las subvenciones nominativas son perfectamente legales y su hecho diferencial es que nacen con la Ley de Presupuestos y se agotan con él. Por tanto, deberán concederse durante el ejercicio presupuestario, en la cuantía señalada, a los beneficiarios designados, sin modificaciones durante el ejercicio.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

Es importante también recordar que una subvención siempre forma parte de una legítima decisión política y es una manifestación de la potestad discrecional de la Administración. Obviamente, dicho esto, no debe tratarse de una medida ordinaria de gasto y en este caso los calificativos que utiliza la ley de *puntual* y *ordinario* cobran más importancia en las nominativas, ya que se sustraen por ley de los principios de publicidad y concurrencia, pero nunca deben ser ajenas en ningún caso a los principios constitucionales de igualdad e interdicción de la arbitrariedad. Digámoslo de otra manera y mucho más corto: por muy directas y explicitadas que estén en el presupuesto, las subvenciones nominativas son subvenciones y, por tanto, están sujetas a su régimen de gestión y control.

Dicho esto, el ámbito subjetivo del informe queda integrado por la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y los cuatro consorcios adscritos. Por ofrecer un orden de magnitud muy general, diremos que en torno al 9 % del importe total de subvenciones concedidas en 2003 por estas entidades fueron subvenciones nominativas. Este porcentaje se ha mantenido bastante estable en los cuatro años anteriores que hemos observado, en torno al 9-10 % del total.

La muestra que hemos seleccionado se ha hecho a partir de los datos proporcionados por la Intervención General del Principado a través del módulo de la base de datos llamada TESEO y directamente también por los consorcios fiscalizados. En este caso, se revisaron los expedientes de mayor valor económico, controlando, eso sí, para incluir todo tipo de entidades concedentes y todas las secciones presupuestarias. Tras una serie de verificaciones, nos hemos quedado finalmente con una muestra de 56 expedientes de subvenciones nominativas, por un importe algo superior a 18 millones de euros.

Para la fiscalización, lo que hemos hecho es aplicar una guía de riesgos, en la que hemos analizado los diferentes momentos del procedimiento de gestión, desde su naturaleza jurídica, establecimiento, procedimiento de concesión, gestión, etcétera, incluidos también elementos relativos a la transparencia. Para cada elemento, el informe es muy fácil de seguir: primero se presenta el marco normativo de aplicación y después se exponen los resultados obtenidos a partir de la muestra que acabo de reseñar.

Pues bien, por citar algunas de las conclusiones, no todas, sino las principales, sobre la naturaleza jurídica, diríamos que el 30 % de las subvenciones analizadas se utiliza como mecanismo de financiación de las actuaciones generales de la actividad propia de las entidades beneficiarias o de actividades, servicios o competencias que, por su naturaleza, deberían ser objeto de otra forma de financiación.

Por otro lado, sobre el establecimiento de la propia subvención nominativa, hemos observado que en ninguna de ellas, de las analizadas, se ha obtenido evidencia documental que permita acreditar que durante el proceso de elaboración del proyecto presupuestario se haya realizado la verificación sobre las razones que justifican tres elementos: la elección del procedimiento de concesión directa, el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario y, en tercer lugar, la existencia de un proyecto o cualquier otro documento que permita pronunciarse sobre la idoneidad de la actuación propuesta. En opinión de esta Sindicatura de Cuentas, el momento a partir del cual un tercero adquiere la condición de beneficiario de una nominativa se produce con la aprobación definitiva de los presupuestos generales y, por tanto, es durante el proceso seguido para su elaboración el momento en que se debe comprobar que el propuesto como beneficiario cumple de inicio las condiciones para ser considerado como tal, sin perjuicio de que en un momento posterior se hagan las verificaciones que correspondan.

De las subvenciones analizadas, por otro lado, un 82 % tiene carácter recurrente, ya que han sido otorgadas durante más de un año consecutivo y la gran mayoría lo ha sido al menos durante los cuatro últimos ejercicios, que son los que hemos analizado.

Sobre el procedimiento de concesión, en el 86 % de los expedientes de la muestra no se ha obtenido evidencia de elaboración realizada por el órgano gestor respecto a la idoneidad del proyecto presentado por el beneficiario para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Sobre la justificación, hemos visto que en el 40 % de las subvenciones analizadas no se cuenta con un informe o documento acreditativo de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por el gestor. En las que sí consta dicho informe o documento, el contenido resulta genérico, sin que, por tanto, se considere suficiente como evidencia de las comprobaciones realizadas.

De las comprobaciones, por otro lado, que ha hecho adicionalmente la Sindicatura de Cuentas, concluimos que en las subvenciones nominativas concedidas a la Federación Asturiana de Piragüismo

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

y a la Fundación Oso Asturias las cuentas justificativas incluyen gastos que no tienen la consideración de subvencionables por las razones que se exponen en el propio informe.

Respecto al control interno de la Intervención General, a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización no constaba que dicha Intervención General hubiese efectuado control respecto de las subvenciones nominativas. El último informe databa del año 2020, sobre la base del Plan Anual de Control Financiero Permanente y Auditorías para 2018.

Sobre el sistema de gestión, y quiero dejarlo claro, aunque no hemos hecho una auditoría del sistema informático, sí que hemos detectado que la carga manual de la información en el sistema TESEO produce algunos errores, en parte también debido a la falta de integración con el expediente administrativo del sistema integral de tramitación electrónica y el propio expediente contable en el Asturcón XXI, a veces esos errores se trasladan a la base de datos nacional de subvenciones, lo cual es un elemento importante.

A partir de todas estas conclusiones y alguna otra que está en el informe, y, si sus señorías lo precisan, entramos en ello, el informe recoge cuatro recomendaciones, cuatro recomendaciones nuevas.

La primera es que, dado que algunas subvenciones nominativas se utilizan de manera recurrente como mecanismo de financiación ordinaria y no como medida económica puntual de estímulo y promoción, sería aconsejable su pronta sustitución por la fórmula de gestión que mejor se ajuste a cada finalidad concreta. Decimos, no obstante, que para evitar un posible freno brusco a determinadas actividades de interés público y carácter social recomendamos ajustar este proceso en varios ejercicios.

La segunda recomendación es con respecto a la elaboración de los presupuestos generales. A la hora de incorporar las subvenciones nominativas, además de indicar los beneficiarios y sus cuantías, como es natural, recomendamos indicar expresamente que la partida se corresponde con una subvención nominativa, algo que puede parecer obvio, pero que, al desbrozar los datos inicialmente, algunas se identificaban de una manera un poco dudosa.

La tercera recomendación nueva que hacemos es que, a la hora de proponer subvenciones nominativas para su establecimiento como tales en el presupuesto, se compruebe que los potenciales beneficiarios cumplen antes de la aprobación del presupuesto con los requisitos establecidos en la ley. Nos han alegado los fiscalizados que esto podría ser, y cito textualmente, «una inflación burocrática innecesaria». Ya contestamos a eso en el propio informe diciendo que uno de los elementos de verificación *ex ante* podría consistir en una declaración responsable, que no requiere mayor trámite administrativo, sin perjuicio de su posterior verificación por la Administración.

Y la cuarta y última recomendación que hacemos es que las secretarías generales técnicas de las consejerías y del resto de entidades, de manera coordinada, elaboren unas instrucciones internas comunes de gestión, recomendación que asumen los fiscalizados expresamente, y especialmente con relación a las actuaciones de comprobación formal y material de la actividad subvencionada.

Termino ya esta exposición inicial simplemente recordando que a la hora de analizar las alegaciones los fiscalizados han tomado en consideración ya varias de ellas, acabo de decirlo, y en otras sí que se mantiene una discrepancia sobre el mismo concepto de subvención o, en particular, de subvención nominativa, pero supongo que esto forma parte del debate que ahora tendremos y por eso esta intervención la dejo aquí.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA:** Muchas gracias.

Comenzamos con el turno de preguntas.

Comenzamos por el Grupo Parlamentario Popular, por tiempo de quince minutos.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Sí, muchas gracias, señora presidenta.

Muchas gracias, señor síndico, por su exposición, y vaya por delante el reconocimiento del Grupo Parlamentario Popular a la Sindicatura por el trabajo realizado.

Miren, yo creo que es muy preocupante el deficiente control de estas subvenciones. Porque no hay control ni previo ni posterior, según se deduce del informe, en ninguno de los expedientes hay evidencia en la justificación del proceso de concesión directa de las ayudas, no hay evidencia en la realización de la actividad para la que se concedió ni del cumplimiento de la finalidad. Además, concluyen en la página 15 que no consta que la Intervención del Principado haya realizado control

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

alguno sobre estas subvenciones desde hace años; el último, referente a los planes de control financiero y de auditoría de 2018, según reflejan.

Entonces, ¿a usted no le parece alarmante para la gestión de fondos públicos, cuando ustedes indican que este control resulta imprescindible, teniendo en cuenta los factores de riesgo derivados de ese carácter excepcional de estas subvenciones y cuando el año pasado en un informe, lo ha mencionado usted, recomendaban a la Intervención que reforzase el control sobre las subvenciones?, ¿no le parece especialmente alarmante?

Y, segundo, ¿no es un descontrol, viendo además que el incremento en el año fiscalizado es de 14 millones de euros?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Gracias, señoría.

Bueno, evitaré calificativos porque creo que a mí no me corresponde ponerlos. Lo que sí manifestamos es que el control *ex ante* o el control *ex post*, o ambos dos, deben realizarse sobre este tipo de subvenciones, que, lo he dicho muy claramente en mi primera exposición, son subvenciones, antes que nominativas son subvenciones, y, por tanto, no se deben extraer de fuera de los mecanismos de control.

Es verdad que, dadas sus peculiaridades, la principal y definitoria es que nacen y deberían morir con el presupuesto, y la otra es que, obviamente, se sustraen del procedimiento ordinario de concesión por concurrencia. Por tanto, tienen unos mecanismos de control tasados, pero que deben llevarse a cabo, tanto desde el control interno como, en este caso, desde el control externo.

Respecto a la cuantía, lo he dicho también en la intervención inicial: la subvención nominativa, como otras subvenciones en concurrencia, son subvenciones que quedan a la discrecionalidad del Gobierno y, por tanto, a la aprobación presupuestaria que hace esta Junta General. No sé cuál es el importe adecuado. Sí he dicho que en orden de magnitud relativa oscilan las nominativas en torno al 9-10 % del total de subvenciones a lo largo de un ejercicio económico, su señoría puede valorar si esto es mucho o poco, pero sí que se mantiene estable en los últimos cuatro ejercicios.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Muchas gracias.

Mire, sorprende también, lo ha mencionado usted, el elevado porcentaje, superior al 82 %, de los expedientes que son subvenciones de carácter recurrente. Y, de ellas, además, el 75 % al menos son repetidas durante los últimos cuatro años, repetidamente. Esto choca con el espíritu de la ley, ya que, tal y como recoge el informe tanto en las conclusiones como en las recomendaciones, debería tratarse de una medida puntual de estímulo y promoción, así lo… ¿A qué cree que puede verse esta mala práctica generalizada?

Y yo quería preguntarle si podría generar alguna… peligrar la viabilidad de algunas de las entidades si no contaran con estas ayudas para las que no se aplican principios tan esenciales como son la publicidad y la concurrencia.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Sí.

Lo que defendemos desde la Sindicatura de Cuentas en el informe con respecto a la recurrencia son dos cuestiones. La recurrencia *per se* no es una cuestión que contradiga la ley. Es decir, se puede subvencionar al mismo beneficiario un año tras otro, pero sí cuando haya una debida justificación y, por supuesto, un debido seguimiento de los requisitos del beneficiario, que los cumpla en los términos de la ley.

La recurrencia *per se*, repito, no es una cuestión que contradiga la ley. Sí llama la atención que son varios años, en este caso cuatro años, en los que se repiten muchos beneficiarios e incluso las cuantías. Lo que decimos es reforzar el control en estas materias, en estos beneficiarios, pero incluso antes de aprobar el proyecto de presupuestos. Sabemos que esto produciría también un incremento en los tiempos de gestión, no somos ajenos a ello, pero en el caso, por ejemplo, de la justificación de los requisitos del beneficiario sugerimos como una de las posibilidades, que no llevaría mucho tiempo, una declaración responsable por parte del beneficiario.

La otra pregunta que me formulaba su señoría, que en realidad es la misma, sobre si eso es una financiación ordinaria de determinadas entidades, bueno, lo apuntamos en alguno de los expedientes, pero también hacemos una recomendación en este sentido, la primera de ellas: que, cuando eso sea así, pues que se estudie, que se analice, que se busque la fórmula jurídicamente más sensata para llevar a cabo esa financiación ordinaria de determinadas entidades, que podría ser una subvención

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

nominativa, pero en otros casos quizás haya otras fórmulas mejores, pues incluso a través de convenios, a través de contratos… Podrían ser otras fórmulas de gestión.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Sí, muchas gracias.

Volveré luego en una pregunta más sobre esto.

Pero también hay una cosa que me ha preocupado en las conclusiones del informe, que señalan una infracción tipificada en la Ley General de Subvenciones como grave y de la que se pueden derivar sanciones recogidas en el artículo 62 de dicha ley. Se trata de la FINBA, que aparece como beneficiaria de dos expedientes de subvenciones nominativas otorgadas por la Consejería de Ciencia y por la Consejería de Salud. Ustedes concluyen, en la página 15, que no se ha podido alcanzar evidencia del cumplimiento del deber de la FINBA de comunicar al órgano concedente la existencia de otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma actividad.

Oiga, ¿usted no cree que el Principado debería implantar algún procedimiento para identificar estas situaciones de doble financiación, con independencia de que el beneficiario de la subvención deba comunicarlo en virtud de la normativa?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Yo le diría a título personal que sí. Es decir, todo lo que sea protocolizar o establecer algún procedimiento para este tipo de comunicaciones me parecería bien, ¿no? No lo hemos analizado *in extenso* en el informe.

En el caso concreto de la FINBA, lo que decíamos, efectivamente, como su señoría recuerda, es que esta fundación recibió dos subvenciones, una de la Consejería de Ciencia y otra de la Consejería de Salud. En alegaciones nos han dicho —la propia Consejería de Salud, porque nosotros no fiscalizamos a la FINBA, fiscalizamos a la Consejería de Salud, concedente—, y la Consejería de Salud alegó que, en efecto, se produce esa incorrección, deberían haber hecho esa comunicación, pero sí que discuten el criterio que tiene la Sindicatura de que sea para el mismo concepto. Es decir, nominalmente, las dos subvenciones, la de Ciencia y la de Salud, tienen nominalmente diferentes objetos, pero, a la hora de profundizar, la Sindicatura mantiene su criterio de que son para la financiación ordinaria de la actividad, por tanto, debería haberse producido esa comunicación de que ya se tenía una primera subvención. Pero es un aspecto que se queda ahí y que se reconoce en las propias alegaciones y no va más allá.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Gracias.

El problema es que ustedes hacen un análisis profundo y luego el Gobierno, efectivamente, hace que todo quede ahí, ¿no? Mire, llama la atención, y vuelvo sobre lo que ha incidido anteriormente, ¿no?, las entidades para las que el objeto de la ayuda es, como usted acaba de decir, gastos de funcionamiento: la Academia de la Llingua Asturiana, la Fundación de Estudios sobre la Calidad de la Educación, el CEI, la FINBA, la ZALIA… Es decir, reciben subvenciones nominativas a pesar de que en la primera conclusión indican que este tipo de ayudas no constituye una medida ordinaria de gasto. ZALIA, que siempre ha recibido cantidades millonarias del Principado, sorprende que desde 2022, desde lo que ellos llaman la «refundación», que no fue otra cosa que cubrir la deuda anterior, también reciba subvenciones para afrontar gastos de explotación, en este caso 550 000 euros, como subvención nominativa.

¿Servirá el informe para reconducir el destino de estas subvenciones, excluyendo los gastos de funcionamiento?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** No lo sé. Nosotros hacemos unas recomendaciones que espero que sean atendidas y planteamos unas conclusiones que detectan algunas incorrecciones y algunos incumplimientos que esperamos que se sustancien en positivo.

Sobre el caso de la ZALIA, que, además, ya hemos tenido ocasión de comentarlo aquí en anteriores comparecencias, bueno, forma parte de ese proceso de reestructuración. Esa subvención nominativa en concreto venía a completar en este ejercicio, en concreto, 2023, esa financiación. Aquí no la hemos analizado desde el punto de vista de su sentido último, lo hemos hecho en otros informes. Pero, como digo, ha de verse en ese conjunto de recapitalización, de reestructuración de ZALIA, ¿no?

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Bien.

En cuanto a la comprobación de la justificación de las ayudas por el órgano gestor, que es un aspecto fundamental, es muy preocupante que casi el 40 % de las subvenciones, según figura en su informe,

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

no cuenta con un informe en el que se acrediten las actuaciones de comprobación, pero es que para el 60 % restante la Sindicatura concluye que el contenido de los informes no se considera adecuado para acreditar las comprobaciones. Por eso recomiendan la adopción de medidas, lo ha mencionado usted, por parte de las secretarías generales técnicas del Principado para lograr un mayor control en aras de una mayor seguridad jurídica.

¿A usted no le parece muy grave que, además de la ausencia de control, no haya evidencia de las comprobaciones, cuando indican en la página 14 que deben quedar suficientemente acreditadas al tratarse de un acto administrativo obligado que aporta seguridad jurídica?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Sin duda, las cuentas justificativas de las subvenciones, nominativas o no, son un aspecto fundamental y crucial, y constatamos que algunas de las entidades que han recibido subvención y que fiscalizamos —no a esas entidades, en fin, la recepción de esa subvención, repito—, sus cuentas justificativas son de un amplísimo detalle y casi ejemplo de buenas prácticas, me atrevo a añadir.

Es verdad que en otros casos no, en otros casos las cuentas justificativas tienen carencias. Y en algunos casos, lo decimos, en el 40 % de las subvenciones analizadas no se cuenta con un informe o documento acreditativo. Bueno, lógicamente, ahí hay un margen de mejora importante, esto lo decimos en el informe. Y, de estos expedientes que se han fiscalizado, pues, como digo, están en torno al 40 %. En el otro 60 % sí que hay informes justificativos, pero a juicio de la Sindicatura se consideran insuficientes, y este es un elemento que de cara a, por ejemplo, como antes hablábamos, la recurrencia, que se quiera repetir esa subvención en el ejercicio siguiente, sería un elemento esencial.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Muchas gracias.

Evidentemente, sí, el 40 % es mucho. Otra cuestión es que en el 85 % de los informes de los expedientes analizados no haya evidencia de la valoración del órgano gestor respecto a la idoneidad del proyecto presentado por el beneficiario para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

¿Esto no deja al descubierto el procedimiento de concesión como una gran debilidad? Es decir, es que me llamó muchísimo la atención.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Estamos hablando un poco de lo mismo, ¿no?, en este caso, sobre el procedimiento de concesión, que tiene que ver con la respuesta que daba en la anterior pregunta a la justificación ya una vez pasado la ejecución del proyecto.

Lógicamente, todo lo que sea avanzar y mejorar en esto la Sindicatura lo aplaudirá, no puede ser de otra manera. Es verdad que ese porcentaje del 86 % llama la atención, ¿no?, decimos que no se ha obtenido evidencia de la valoración realizada por el órgano gestor respecto a la idoneidad del proyecto presentado. En este caso, hay una responsabilidad compartida entre la Administración gestora y supervisora, pero también de los que optan a estas subvenciones, por eso decimos que antes de la aprobación del presupuesto sería adecuado hacer una serie de comprobaciones, no solo de los requisitos del beneficiario, para que los cumpla en toda su extensión, los que exige la ley, sino también examinando los proyectos ejecutados en el ejercicio anterior si antes hubo una subvención.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Bueno, le voy a hacer una última pregunta.

Mire, en el mes de marzo yo pregunté aquí a la interventora general sobre la importancia del control financiero de la Intervención a través de auditorías de cumplimiento, ¿no?, teniendo en cuenta el riesgo de control derivado de la ausencia de fiscalización previa sobre este tipo de expedientes, y le insistí en que la Sindicatura lo calificaba como imprescindible. Tengo la impresión de que muchas decisiones van a remolque de los informes de la Sindicatura, lo hemos visto clamorosamente con el contrato de las obras de Cabueñes, con el informe de las necesidades educativas específicas y con un largo etcétera.

¿No cree que su informe es un verdadero toque de atención para reforzar ese control de la Intervención en el futuro?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Bueno, esta expresión de *ir a remolque*, que tiene una connotación más negativa, podemos ponerla en positivo para la Sindicatura: es decir, nuestros informes sirven para algo, sirven para mucho, yo lo diría de esta forma, y ponen el toque de atención, efectivamente, sobre cuestiones, debilidades, incorrecciones

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

que, en el ámbito de la gestión, en este caso, de la comunidad autónoma, también podríamos hablar de los ayuntamientos, pues, lógicamente, están a la orden del día.

Por tanto, modestamente, déjeme decirle en otro sentido que nuestros informes son útiles, y seguiremos trabajando para que así sea.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Don Roberto, no tenga ninguna duda de que yo pienso que sus informes son útiles, no tenemos ninguna desde mi grupo parlamentario.

La lástima es que a sus informes el Gobierno no les haga mucho caso, porque en muchos de ellos muchas de estas cuestiones de las que hemos hablado hoy —y usted lo sabe, porque ha comparecido más veces y ha mencionado los informes anteriores— las cuestiones se repiten un año y otro año, y esa es la lástima. Pero por supuesto que nosotros creemos que los informes de la Sindicatura, evidentemente, son necesarios y que aportan cosas.

Nada más. Muchas gracias por sus explicaciones y por su comparecencia.

La señora **PRESIDENTA:** Muchas gracias.

Es el turno de preguntas del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Muchas gracias, señora presidenta.

Muy buenos días, señor síndico:

Gracias, como siempre, por comparecer ante esta Comisión para hablar de los informes de la Sindicatura, tan útil, desde luego, para la labor de todos, de este Parlamento y sobre todo también para la labor que desarrolla el Gobierno.

Varias cuestiones: en relación con las recomendaciones que ustedes realizan en el informe, hablan de que las subvenciones nominativas se utilizan muchas veces como un mecanismo de financiación ordinaria. Y yo creo que, además, ahí somos todos los grupos parlamentarios los que tenemos responsabilidad, porque en ocasiones llevamos al debate presupuestario cuestiones que afectan a las subvenciones nominativas. Pero sí que habla de que sería aconsejable sustituirlas por una fórmula de gestión que se ajuste mejor a la finalidad concreta. Yo no sé si puede poner algún ejemplo de esas fórmulas de gestión alternativas a las subvenciones nominativas.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Bueno, las fórmulas jurídicas que permite la ley en toda su extensión, alguna he dicho antes casi de pasada, ¿no?

Es decir, se pueden establecer convenios plurianuales, se pueden establecer incluso contratos en determinadas prestaciones, aquí ya implicaría una prestación por parte de una empresa o de una entidad a la Administración. Es decir, la subvención nominativa es uno de esos mecanismos, pero no es el único.

Y hacemos un matiz que es importante en esa misma recomendación, que no estamos proponiendo un freno brusco a las subvenciones nominativas, sobre todo —y esto sí lo quiero decir exactamente— en actividades de interés público y carácter social. Por ejemplo, aquí uno de los expedientes analizados se refiere a las casas de acogida de la Cruz Roja. Yo creo que todos estaremos de acuerdo en que es un tema especialmente sensible, donde incluso puede haber vidas en peligro, y, por tanto, hacer una interrupción brusca de la financiación puede provocar efectos muy indeseados.

Entonces, proponemos analizar sosegadamente otras fórmulas de gestión, otras fórmulas de financiación, pero tomándose el tiempo que sea necesario, ¿no?, incluso lo acotamos, decimos el límite temporal de la presente legislatura autonómica como norma general.

Eso es un poco lo que planteamos en esa recomendación.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** En relación con el papel que tienen que jugar las subvenciones nominativas, repito, en esa misma recomendación se habla de que es un mecanismo de financiación ordinaria, en ocasiones en cuestiones muy sensibles, en entidades también además que llevan un tiempo jugando un papel que yo creo que es..., bueno, pues que tienen, digamos, ya una actividad contrastada, usted ahora ponía un ejemplo, pero cuando uno lo revisa es claro...

Pero ¿cuál es, a juicio de la Sindicatura —o, bueno, más que a juicio de la Sindicatura, de la legislación, que al final la Sindicatura lo que hace es valorar la normativa— el papel de esas subvenciones nominativas? ¿Qué papel tienen que jugar las subvenciones nominativas?

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Bueno, si nos vamos a los clásicos, había por ahí un artículo muy conocido, de aquel superclásico, diríamos, de Jordana de Pozas; hablaba de la función de fomento, ¿no?

La función de fomento en la Administración pública no es más que dar un impulso a una determinada actividad de interés público, de interés social. Bueno, esto es lo que defendemos un poco en el informe y lo que está en el trasfondo de toda nuestra argumentación, ¿no?, función de fomento, de las subvenciones en general y de las nominativas en particular, que es lo que hoy nos está ocupando.

No proscribimos las subvenciones nominativas. No podríamos hacerlo en tanto en cuanto son un mecanismo previsto en la ley y, por tanto, no solo legal, sino además legítimo, añado yo. Ahora bien, hay que acotar a quiénes se conceden comprobando los requisitos de los beneficiarios, si eso supone una financiación ordinaria o no, en cuyo caso habría que explorar otras vías de financiación, lo decimos en la primera recomendación. Y, desde luego, hacer un control *ex ante*, durante y *ex post*, con las debidas cuentas justificativas y con los proyectos «de especial interés», repito la expresión, que haya que analizar, que haya que fiscalizar desde el control interno y el control externo.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Varias cuestiones, porque me parecen relevantes, ¿no?, en relación con la comprobación de esos requisitos: entiendo que, desde luego, el hecho de que aparezcan en —luego le digo porque se lo pregunto— la Ley de Presupuestos determinadas subvenciones nominativas no implica *per se* que ya cumplan todos los requisitos, porque sea voluntad del legislador, para acceder a esas subvenciones.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Las subvenciones nominativas, lo decimos aquí, nacen y deberían morir con el presupuesto anual, esta es una condición esencial y definitoria de este tipo de subvenciones.

Por tanto, en el proceso de elaboración del presupuesto, la inclusión de unos beneficiarios u otros y con unas cuantías u otras debería formar parte indubitadamente del proceso de elaboración y de aprobación del presupuesto. Y no se nos escapa que el proceso de elaboración del presupuesto, por supuesto, valga el juego de palabras, recae en manos del Ejecutivo, pero también cuando llega a la fase parlamentaria hay una serie de subvenciones nominativas que a veces, por supuesto, con toda legitimidad, con transacciones políticas se incluyen. Incluso en ese supuesto nosotros lo que decimos es que debe hacerse una comprobación de los requisitos del beneficiario.

Claro, si se hace una comprobación de requisitos exhaustiva, probablemente el proyecto presupuestario ya llegue fuera de plazo a su aprobación. Pero lo que sugerimos, entre otras posibilidades, es que se haga una declaración responsable por parte de esos potenciales beneficiarios. Eso no ocupa más que unos minutos o, si quiere, un día, sin perjuicio de la posterior verificación de los requisitos, claro.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** En relación con la comprobación de los requisitos, otra de las cuestiones que ustedes plantean en el informe es la necesidad de contar, digamos, con una unificación de criterio a la hora de comprobar esos requisitos y también de comprobar el cumplimiento de que la subvención efectivamente se destinó al objetivo que estaba inicialmente previsto, independientemente de que fuese una subvención nominativa.

En ese sentido, ¿hay muchas diferencias en las distintas consejerías, direcciones… a la hora de comprobar esos requisitos?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Bueno, nosotros hemos analizado una muestra de expedientes, ya lo he explicado en la intervención inicial, en la que hemos querido incluir, para que fuese representativa, a todas las consejerías concedentes, a todos los organismos concedentes y también a los consorcios, que, en este caso, entraban dentro del ámbito subjetivo.

Lo que recomendamos es que se elaboren por parte de los servicios técnicos, de las secretarías generales técnicas, unas instrucciones comunes de gestión, de tramitación, de verificación, de seguimiento de estas subvenciones nominativas. Y esta recomendación hemos de decir que ha sido aceptada por parte del fiscalizado, lo hacemos constar en el informe. E incluso recuerdo que alguna consejería, la Consejería de Salud, ha dicho que en tanto en cuanto no se elaboren esas instrucciones comunes para todas las consejerías incluso aprobarán unas instrucciones provisionales para llevar a cabo estos procedimientos, lo cual también destacamos en una nota del informe y nos parece que es una buena práctica.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Hay una cosa del informe que me llama la atención, porque muchas veces cuando vienen los informes de la Sindicatura, evidentemente, ahí puede haber una no sé si llamarla discrepancia o debate entre lo que dice la Sindicatura y lo que puede decir la Administración en algunas de las recomendaciones, eso es evidente, por eso hay también un tiempo de alegaciones y hay pues recomendaciones de la Sindicatura que no solamente no se tienen en cuenta, sino que se consideran que no son necesarias, digamos, o que no son oportunas.

Sí que es cierto que en una parte del informe se dice que la Administración manifiesta que está conforme con las recomendaciones que sí ha formulado la Sindicatura, algunas de ellas ya tienen cierta antigüedad, pero que, sin embargo, no se ha llevado a cabo ninguna medida en su cumplimiento. ¿Esto es debido a que son especialmente difíciles de poner en práctica? Quiero decir: una vez que ya tenemos claro que no se debe a una discrepancia entre lo que dice la Sindicatura y lo que dice la Administración, ¿a qué se puede deber que no se pongan en práctica?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** En este informe se incluyen, como he dicho, y no lo voy a repetir, cuatro recomendaciones nuevas, pero hacemos nuestras también otras ocho anteriores recomendaciones de informes, de cuenta general, básicamente, y de informes sobre empresas y fundaciones públicas, que a estos efectos siguen perfectamente siendo válidas.

Entre otras, está una primera de esas, que es una revisión, una actualización de la normativa subvencional en el Principado de Asturias. En su momento, creo recordar que la Sindicatura llegó a formular la propuesta de una ley de subvenciones, hablamos ahora de régimen normativo subvencional. Es decir, no todo ha de pasar por la ley; algunas cosas sí, evidentemente; otras cosas pueden pasar por otras normas de rango inferior, como un decreto o alguna resolución incluso. Por tanto, avanzar en esa línea de mejorar, de actualizar el régimen subvencional en el Principado de Asturias.

Y, dentro de eso —no me resisto a decirlo otra vez, porque, además, hace poco fue objeto también de una información de la propia Sindicatura de Cuentas—, recomendamos, en el caso de las subvenciones a entidades locales, que se vincule la apreciación de subvenciones a la exacta rendición de cuentas a la Sindicatura. Creemos que es una medida eficaz y creemos que es una medida que redundaría en un incremento de la rendición de cuentas, que ya es buena, pero queremos que sea aún mejor.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Otra de las cuestiones que ustedes señalan en el informe: hacen referencia a cuando el órgano concedente de la subvención forma parte del patronato o bien del consejo de administración de los órganos de decisión de los entes que son beneficiarios de la subvención nominativa. Yo, en ese sentido, entiendo que la legislación lo que marca es que en este caso debería haber una abstención. ¿Sucede así?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Sí.

La ley que regula el régimen jurídico del sector público y otra serie de normativas complementarias regulan perfectamente los deberes de abstención. En este caso, señalamos algún caso: por ejemplo, en la Consejería de Salud, la consejera de Salud, la titular de la Consejería, debería haberse abstenido en una serie de subvenciones, creo recordar que en el caso de la FINBA…

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Sí, señalan, si no me equivoco, al menos cuatro, que son la Consejería de Salud en la FINBA, la de Transición en COGERSA, la de Fomento en la ZALIA y la de Medio Rural en la Fundación Oso.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Exacto, las acaba de señalar su señoría. Yo estaba tirando de mi memoria, que ahora puede ser más precaria. Pero, en efecto, son esas, están señaladas en el informe. Y citaba expresamente la de Salud porque ahí sí que nos han reconocido que se han equivocado y que no volverá a ocurrir, y lo dicen expresamente en el informe, que en futuras concesiones se abstendrá la titular de la Consejería.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Le quedó muy monárquica la frase de «me he equivocado, no volverá a ocurrir».

¿Cuáles son las posibles consecuencias de no abstenerse? Quiero decir, evidentemente, y ustedes además lo señalan en el informe, no tiene que implicar *per se* que haya una invalidez de los actos y que, por tanto, no proceda o, digamos, haya que anular esa subvención, evidentemente, pero ¿qué consecuencias da esto?

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** No sé si he entendido la pregunta. ¿La no abstención…?

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Sí, que la no abstención ¿qué puede acarrear?, ¿qué consecuencias da en estos casos la no abstención cuando es necesaria?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Bueno, eso sí que lo decimos en el informe: cuando son actos administrativos firmes, el hecho de que haya habido una incorrección o una infracción no anula el derecho adquirido por, en este caso, el beneficiario. Podría dar lugar a otro tipo de consecuencias…

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Eso quiero decir. ¿Qué otro tipo de consecuencias son?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Sí. Bueno, en ese caso podría ser una infracción que esté regulada en la ley y que tiene su correspondiente sanción, pero siempre y cuando se inste por la parte supuestamente perjudicada. Lo que no altera en ningún caso es la concesión de esa subvención porque es un acto firme y, por tanto, iría en perjuicio de un tercero que, por decirlo claramente, no tiene culpa de nada.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Quería preguntarle ahora —queda poco tiempo— en relación con…, vuelvo otra vez a recomendaciones, en este caso a recomendaciones yo creo que de las antiguas, no de las cuatro novedosas, sino de esas antiguas que la Administración daba por válidas.

Yo quería preguntarle en relación con la necesidad de contar con, bueno, en primer lugar, tener claro el papel que tienen que jugar las subvenciones nominativas, que yo creo que eso es importante y creo, repito, que ahí tenemos todos responsabilidad, porque también en el trámite de presupuestos eso sucede. Pero, en relación con ese plan estratégico de subvenciones nominativas, yo quería preguntarle por ello, hasta qué punto es importante contar con ese plan estratégico de subvenciones, y también hasta qué punto es importante hacer un seguimiento de él y quién debe ser el encargado, los órganos encargados de realizar ese seguimiento.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Bueno, el Plan Estratégico de Subvenciones está contemplado en la Ley General de Subvenciones como elemento que, en caso de ausencia o de incorrección, incluso puede ser causa de nulidad de determinadas actuaciones. Por tanto, es un elemento esencial.

La planificación siempre lo es, como lo es, por ejemplo, en el ámbito de la contratación, también lo hemos hablado aquí en otras comparecencias. Por tanto, todo lo que sea mejorar esa planificación, incluidas las subvenciones nominativas, que son las que hoy nos traen a esta comparecencia, pues bienvenido sea. Eso nos permitirá también hacer ese seguimiento de los proyectos a financiar, un mejor seguimiento también de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, etcétera, es decir, todo lo que señalamos en el informe.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Muchas gracias, señor síndico.

Gracias, presidenta.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de preguntas del Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies.

La señora **CAMPOMANES ISIDORO:** Gracias, presidenta.

Y gracias al síndico por su informe.

No haremos uso del turno de preguntas.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de preguntas del Grupo Parlamentario Vox.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Muchas gracias, presidenta.

Buenos días, señor síndico:

Como siempre, magnífico informe, que yo lo hubiera aligerado (un poco extenso y algunas cosas repetitivas), pero, bueno.

Vamos a empezar por la página 19, página que usted reproduce en la mayoría, bueno, en la práctica totalidad de sus informes, que es el trámite de audiencia y alegaciones. Simplemente quiero

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

preguntarle si se ratifica, adelantándome a lo que otros grupos parlamentarios le expondrán, en que se han tenido en consideración todas las alegaciones de los entes concedentes de la muestra que ustedes han mirado sobre las subvenciones nominativas y en que el texto que ahora se reproduce, que nos ha entregado, es el definitivo, tras haber mirado al dedillo todas las alegaciones de los entes concedentes de las subvenciones nominativas.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Todas las alegaciones que se reciben en la Sindicatura de Cuentas —en este caso provienen de cuatro consejerías, un consorcio y dos organismos autónomos— se analizan con exhaustividad, y el informe definitivo refleja los cambios que producen esas alegaciones cuando son consideradas, evidentemente.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Bien. Y, una vez consideradas todas esas alegaciones, usted concluye con una idea general, aparte de su magnífica exposición en la que ha resumido prácticamente todo el informe, diciendo que, por supuesto, una subvención nominativa entra dentro de la potestad discrecional de la Administración, se hace a quien la Administración le apetece, pero hay una cosa que se llama el principio de legalidad. Y usted dice que no puede ejercerse esa potestad de forma arbitraria, debiendo quedar formalmente justificado el recurso a un procedimiento excepcional sin poner en riesgo, entre otros, los principios de igualdad y concurrencia, que deben presidir la asignación de estos fondos públicos.

De todo lo que nos cuenta en el informe, ¿cree usted que ha quedado formalmente justificado el recurso a un procedimiento excepcional, como es la concesión de subvenciones nominativas?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** No voy a creer nada que no esté ya dicho aquí. Es decir…

El señor **CENTENO MARTÍN:** ¿Se ratifica?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** …, hay una serie de expedientes que tienen carencias de justificación, de comprobación de requisitos… Pero todo el detalle está en el informe, no voy a entrar ahora…

El señor **CENTENO MARTÍN:** Correcto. Pero entiendo que este párrafo de la página 19 es el que podría resumir…

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Bueno, el párrafo este de la página 19, que está en el epígrafe del tratamiento de alegaciones, lo hemos incluido precisamente para destacar que el fiscalizado ha tenido en cuenta nuestras recomendaciones, nuestras conclusiones. De hecho, por ejemplo, algunas las asume explícitamente: el hecho de redactar unas instrucciones comunes de tramitación lo reconocen explícitamente, ya lo hemos dicho antes. Sin embargo, permanecen una serie de discrepancias a veces sobre el mismo concepto de subvención, discrepancias, como decía al anterior portavoz, perfectamente legítimas: es decir, hay quien considera que una subvención llega hasta un sitio y otros hasta otro sitio, se nos dice que incluso el criterio de la Sindicatura en ocasiones es demasiado restrictivo. Creemos que no, que es un criterio acomodado a la legalidad, pero, bueno, estamos dispuestos a discutirlo y a…

El señor **CENTENO MARTÍN:** Que ya tenemos discrepancias de base, como acaba de decir. O sea, la Administración entiende un concepto de subvención que la Sindicatura no comparte.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Esto es lo que dice el informe en algunos casos, sí.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Muy bien.

Vayamos… Hace muchas referencias, me parece lógico y correctísimo, a la Ley General 38/2003 y, a su vez, también a la legislación autonómica. En la legislación autonómica, es cierto, revisándolo… yo no tenía constancia, se exime en el procedimiento de las subvenciones nominativas el control previo por parte de la Intervención.

Oiga, ¿eso significa también que no se hace un control previo de legalidad?

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** No. Vamos a ver, cuando se hacen los controles previos, en fin, no le voy a explicar a su señoría lo que perfectamente sabe, ¿no?...

El señor **CENTENO MARTÍN:** De ahí la pregunta.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** ..., son de muchos tipos. Tenía por aquí anotado, y no me resisto a leerlo: «En preguntar lo que sabes el tiempo no has de perder... Y a preguntas sin respuesta ¿quién te podrá responder?». Esto es de Machado, no es mío, ¿eh?, pero creo que en esta línea va lo que quería decir.

Es decir, cuando se hace un control de legalidad puede hacerse pues, evidentemente, con carácter previo, y lo hemos dicho en las recomendaciones no de este informe, pero que sí asumimos en este informe, está en informes anteriores de la cuenta general. ¿Que esto puede producir un retardo en los tiempos, que puede producir una serie de dilaciones en el procedimiento? Claro, es evidente. Pero hay que encontrar ese equilibrio entre una «inflación burocrática innecesaria» —y utilizó el término de la Administración alegante— y una eficacia del procedimiento. Es decir, lógicamente, sin perder control, pero sin perder eficacia. Este es el juego, este es el juego de la gestión.

En el caso de las nominativas, lógicamente, la clave la situamos, entre otros aspectos, en la motivación del procedimiento excepcional, que es la concesión directa en lugar de la concurrencia competitiva.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Ahí creo que está la madre del cordero, en expresión sencilla.

Pero, ya que estamos hablando del control de la Intervención, creo haberle entendido en todo su extenso informe —ahora voy a hablar del control posterior— que el control económico-financiero que corresponde a la Intervención, como dice el propio artículo 55 del TRREPPA, nuestro real decreto legislativo, no se ha hecho en ninguna de las muestras que usted ha mirado.

¿O lo he entendido yo todo al revés?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** No le voy a añadir nada a lo que hemos dicho en el informe. Realmente, hemos...

El señor **CENTENO MARTÍN:** ¿Ninguno?, ¿cero?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** ... detectado una serie de incorrecciones, una serie de incumplimientos, por ejemplo..., no tanto un incumplimiento como sí la no ejecución de los planes anuales de auditorías de control financiero permanente, o a veces la no inclusión de este tipo de subvenciones nominativas. Bueno, pues por ahí hay un trabajo también interesante por recorrer.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Bien. Con lo cual, que no se ha hecho.

Una cuestión técnica, ya (...), incluso le voy a decir el párrafo, porque me queda la duda: en la página 14, cuando habla usted sobre la justificación, esa es la duda que me ha quedado a mí, dónde encuentra..., en qué se basa, cuál es el apoyo legal. Nos dice usted que «las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por el gestor de la subvención para comprobar la veracidad de lo declarado por el beneficiario deben quedar suficientemente acreditadas —perfecto—, de tal modo que permita conocer su resultado —bien, bien— constituyendo un acto administrativo de carácter documental y obligado que aporta seguridad jurídica». ¿En qué se basa?, ¿dónde...? ¿En qué precepto legal está? Perdone mi ignorancia.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Bueno, pues así de memoria yo no le podría decir, pero me remito a lo que...

El señor **CENTENO MARTÍN:** ¿Es un acto completamente obligado? Es mi pregunta. Le reconozco que no lo encontré, ¿eh?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** La verificación... ¿Estamos hablando de la verificación *ex ante* de la subvención?

El señor **CENTENO MARTÍN:** Sí, comprobación de la justificación por el órgano gestor. Exactamente, «constituye un acto administrativo de carácter documental y obligado para aportar seguridad jurídica». Mi pregunta es en qué se basa, dónde está esto.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** El artículo concreto de la ley lo tendría que ver ahora en el informe, no lo tengo de memoria, pero…

El señor **CENTENO MARTÍN:** Bien, pero en su opinión…

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** … estamos hablando de una verificación de los requisitos que establece la ley para el beneficiario, para el proyecto a financiar y de la excepcionalidad del procedimiento. Son, digamos, las tres cuestiones clave.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Bien. Y la última pregunta formal antes de entrar en el contenido.

Como usted sabe, la Ley General de Subvenciones establece en los últimos capítulos, en el último título, un régimen de infracciones y sanciones ante el incumplimiento de las condiciones, etcétera, etcétera.

Entendiendo como entiende este diputado, igual que usted, que todas las subvenciones nominativas deben ser finalistas —finalistas o condicionadas a eso que nos comentaba usted, a la promoción de algo de interés público o de una actividad económica—, ¿le consta a usted que en alguno de estos expedientes objeto de la muestra se haya iniciado, por parte del órgano gestor o de cualquier otro órgano, algún expediente por infracciones y sanciones estipulados en la Ley General de Subvenciones o en la normativa autonómica? ¿Se ha llegado a sancionar el incumplimiento de las condiciones para las cuales se aprobó la subvención?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** No tenemos constancia, y no quisiera equivocarme, al menos, en los 56 expedientes que hemos fiscalizado.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Estimativo, ¿eh?, estimativo, no…, ya vamos perdiendo todos la memoria, eso está claro. Pero *a priori* no le consta. ¿Lo cual no cree usted que es un indicio más de que no hay ningún control *a posteriori* de lo que hace, a dónde se destinan los fondos públicos, de lo que hace el beneficiario?

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Bueno, esa es una conclusión que ya tiene otros carices que no decimos nosotros en el informe. Es decir, el hecho de que no se hayan abierto expedientes de infracción y, por tanto, que puedan concluir en sanción, no significa que el control no exista. No todo lo que está mal, vamos a decirlo así, en bruto…

El señor **CENTENO MARTÍN:** Perdóneme…

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** …, es susceptible de infracción o de sanción.

El señor **CENTENO MARTÍN:** …, al menos el control de la Intervención no existe.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** El control de la Intervención, lo explicamos ahí, se refiere el último al ejercicio 2018. ¿Que está un poco lejano?: sí. Por eso recomendamos incluirlas en el Plan Anual de Control Financiero Permanente y de Auditorías.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Muy bien.

En definitiva, insisto, no hay más que leer el informe para sacar las mismas conclusiones que hace usted y las mismas recomendaciones. Pero hay dos cuestiones clave, aparte de la ausencia de control que se desprende de las páginas, que para mí me parecen más importantes, tres le diría yo:

La evasión del procedimiento ordinario. Usted mismo identifica que no hay concurrencia competitiva en ninguna de las muestras seleccionadas, todo ha sido subvenciones nominativas expresas. Vale.

El hecho de que sean recurrentes. Yo creo que usted lo ha matizado perfectamente: pueden ser recurrentes, pero siempre volviendo a… Es decir, está claro que no estamos hablando de subvenciones de capital, que no tienen una proyección plurianual, sino que están absolutamente vinculadas a los principios de los presupuestos que las aprueban, con lo cual están sujetas al principio de la temporalidad.

¿En ninguna de las subvenciones que usted ha auditado, creo que ese es el término, ve alguna motivación a esa excepcionalidad y alguna motivación en cada presupuesto para volver a dárselas al mismo beneficiario?

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** Sí, claro que vemos en muchos expedientes que eso se produce. Y le voy a poner un ejemplo: la Fundación Ópera de Oviedo justifica muy bien, y lo decimos en el informe. Por poner un ejemplo.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Precisamente, y ya que hablamos de la Ópera de Oviedo…

La señora **PRESIDENTA:** Señor Centeno, haga la última pregunta, que se acaba el tiempo.

El señor **CENTENO MARTÍN:** ¡Ah! Bueno, mire, no le voy ya a marear más. Yo creo que del texto del informe se desprenden las mismas conclusiones que usted presenta de forma elegante.

Muchas gracias, señor síndico.

La señora **PRESIDENTA:** Muchas gracias.

Es el turno del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **FERNÁNDEZ HUERGA:** Gracias, presidenta.

No haremos preguntas.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos, pues, al turno de fijación de posición, por tiempo de cinco minutos.

Comenzamos por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Muchas gracias, señora presidenta.

Muchas gracias, señor síndico, por su comparecencia.

Mire, son muchos los informes que confirman que la actividad económica financiera del Principado presenta un deficiente control, un insuficiente control por parte de la Intervención General. Este informe es uno más que corrobora esta ausencia de control. Y una de las recomendaciones sobre el informe de las unidades que no forman parte de la cuenta general de hace un año que usted mencionó insistía precisamente en reforzar el control de la Intervención sobre las subvenciones y las transferencias específicamente, caso omiso para las nominativas, que carecen de fiscalización previa y que precisan un control posterior.

Es alarmante que el informe concluya que la Intervención General del Principado no ha efectuado control alguno respecto a las funciones nominativas y que el último informe fue realizado en el año 2020 sobre la base del Plan Anual de Control Financiero del Plan de Auditorías para 2018. Yo creo que son muchos años sin control.

Es muy preocupante. Más aún cuando en las conclusiones se enfatiza que el control financiero de la Intervención General sobre estas subvenciones resulta imprescindible, considerando los factores de riesgo derivados de su carácter excepcional. Además, a pesar de ese carácter excepcional, llama la atención que estas ayudas han experimentado un incremento tan destacado en el ejercicio fiscalizado, de 14 millones, pasando de 34 millones de euros a 48, y por eso nuestra preocupación es mayor.

La Sindicatura concluye que en ninguno de los expedientes hay evidencia de la justificación del proceso de concesión directa a las ayudas, no hay evidencia de la realización de la actividad para la que se concedió, tampoco hay evidencia del cumplimiento de la finalidad. Todo esto es inaceptable. En definitiva, no hay control, ¿no?

Nos inquieta el elevadísimo porcentaje de estas ayudas, el 81 %, que tienen carácter recurrente como vía de financiación ordinaria, la amplia mayoría concedidas repetidamente en los últimos cuatro años, que a buen seguro se habrán otorgado en años precedentes. Y esto choca con el espíritu de la ley porque, como resalta el informe tanto en las conclusiones como en las recomendaciones, debería tratarse de una medida puntual de estímulo y promoción.

Respecto al procedimiento de concesiones, es demoledor que en el 85 % de los casos no se ha obtenido evidencia de la valoración realizada por parte del órgano gestor respecto a la idoneidad del proyecto presentado por el beneficiario para el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Es muy inquietante la última conclusión referente al procedimiento de concesión, en el que se observan casos en los que el órgano concedente forma parte de los órganos de decisión, consejo de administración o patronato, de los entes beneficiarios. Es evidente que tendrían la obligación de haberse abstenido a la hora de dictar la resolución de concesión, han incumplido el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Y es muy relevante, porque el informe resalta que la no abstención dará lugar a la responsabilidad que proceda. Que los propios fiscalizados, en las alegaciones, hayan admitido este

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: DSJG12--C000000000273

incumplimiento y que en adelante se abstendrán muestra hasta qué punto ha habido un descontrol de aspectos tan relevantes que dan lugar a responsabilidades. Indudablemente, si no es por la Sindicatura, todo seguiría igual.

En este informe, de nuevo queda al descubierto la falta de control que también pudimos comprobar el año pasado en su comparecencia sobre las entidades del sector público que no forman parte de la parte de la cuenta general. Fue alarmante la falta de control observada respecto a las subvenciones del Principado a fundaciones y empresas públicas. Y en el informe de este año la Sindicatura recomienda la necesidad de establecer un procedimiento claro que asegure el control de la liquidación de las transferencias, porque en realidad lo que hay es un auténtico descontrol de los fondos del Principado que canalizan las distintas entidades, y, gracias a un informe de la Sindicatura, hace un año, un informe de hace un año, la Fundación Barredo tuvo que reintegrar a las arcas públicas 1,4 millones porque las subvenciones estaban sobredimensionadas en relación con las justificaciones, incluso habían prescrito, porque las cantidades adeudadas databan de 2017. Fíjense ustedes si hay o no falta de control.

Habrá falta de medios y de personal, como confirmó la interventora general el mes de marzo en esta Junta, pero creemos que, tras tantos años de advertencias, ha habido también una falta de voluntad política de los Gobiernos socialistas para ejercer ese control.

Yo concluyo agradeciendo de nuevo el trabajo realizado por la Sindicatura, pero con un cierto pesimismo, se lo confieso, señor síndico, respecto a la actuación del Principado. Un informe, otro más, contundente y demoledor para el Gobierno del señor Barbón, porque cada vez que usted viene a esta Junta General y examinamos un informe el suspenso del Gobierno es un clamor estrepitoso. Yo concluyo, señor síndico: no tenga duda de que nosotros apreciamos, valoramos y agradecemos el trabajo de la Sindicatura, creemos que es útil. Y lo que tenemos es poca confianza en el caso que el Gobierno haga a los mismos.

Nada más. Y muchas gracias por su comparecencia.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de fijación de posiciones para el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Sí, muchas gracias, señora presidenta.

Señor síndico, gracias como siempre; doble agradecimiento, como digo siempre: por venir a esta Junta General a comparecer para hablar del informe y por elaborar el informe; además, agradecimiento que hago, naturalmente, extensivo a todas las personas implicadas en la elaboración del mismo.

Yo creo que este informe de la Sindicatura es, evidentemente, un toque de atención en relación con las subvenciones nominativas, pero algo que además, y lo quiero decir, porque yo no voy a orillar mi responsabilidad, nos interpela a todos. Hoy empezamos el debate de negociación presupuestaria, y muchas veces en torno a ese debate y en torno a las enmiendas muchas veces se discute en relación con subvenciones nominativas, pues se incrementan unas o también se añaden otras. Y, evidentemente, estoy de acuerdo con algo que indica la Sindicatura, que es que cuando hablamos de subvenciones nominativas no son un mecanismo de financiación ordinaria, y que muchas veces recurrimos, y hablo en primera persona, a ese sistema para financiar, usted puso antes algún ejemplo, hay muchos otros, pues a entidades que realizan una labor fundamental complementando o actuando donde muchas veces no llega la Administración, y la vía de financiación que se pone en marcha es la de las subvenciones nominativas. Evidentemente, en eso, como digo, el informe de la Sindicatura es, desde luego, un toque de atención.

Pero, aparte, hay cosas del informe que me parecen enormemente relevantes.

Me parece relevante, en primer lugar, que la Administración, por un lado, manifieste que está conforme, que está de acuerdo con parte de las recomendaciones antiguas, pero, sin embargo, que no haya hecho nada, al menos en algunas de ellas, en otras sí que usted dice que han actuado en ese sentido, que están actuando, pero que en otras no haga nada para atender a las indicaciones de la Sindicatura.

Y, luego, más allá del papel, como decía antes, que jugamos los legisladores a la hora de poner o no en la Ley de Presupuestos determinadas subvenciones nominativas, sí que es verdad, y yo antes se lo decía, que el hecho de que aparezca una subvención nominativa en una ley de presupuestos no implica que ya se cumpla automáticamente y con todos los requisitos. Y yo recientemente, en relación con una subvención nominativa de la Consejería de Medio Rural, hacía hincapié en esto, porque hay una subvención nominativa que se otorgó a una entidad con informes de todo el mundo, de los técnicos de

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

la Consejería, en contra para decir que esa subvención nominativa incumple la legislación, en este caso lo que incumplía era la normativa europea. Claro, esto a mí me parece que es peligroso, porque la respuesta que se me dio por parte de la Consejería en aquel momento era que, bueno, que aparecía en la Ley de Presupuestos y que, por tanto, era una subvención que había que pagar.

Claro, y creo que es sobre eso fundamentalmente sobre lo que llama este informe la atención. Es decir, independientemente de que haya una subvención nominativa, independientemente de que se voten aquellos presupuestos e incluyamos equis subvenciones nominativas, eso no quita que haya que realizar una labor, por parte, evidentemente, de la Administración, de fiscalización, de fiscalización de que se cumple con todos los requisitos: en primer lugar, de que esa entidad, organismo o lo que sea cumple los requisitos para cobrar la subvención y también que se cumple con los requisitos que justificaron la subvención. Yo creo que ese papel, evidentemente, es un papel necesario y obligatorio que juegue la Administración.

Luego, también, pues otra de las cuestiones que me llamaron la atención y que me parece que es necesario corregir es en relación con la necesidad de que personas que estén en los órganos, tanto el que concede la subvención como el que recibe la subvención, pues que personas que estén en ese órgano no se abstengan. Hombre, yo creo que eso, desde luego, desde el punto de vista ya vamos a decir solamente estético es verdaderamente preocupante.

Como digo, hay cuestiones que debemos todos tener en cuenta en relación con el informe—yo desde luego lo he leído con atención y tomo buena nota de él— y tenemos que replantearnos, como digo, el papel que tienen que jugar las subvenciones nominativas. Pero, sobre todo, lo que tiene que tener claro la Administración es que el hecho de que en una ley de presupuestos aparezca una entidad, un organismo, independientemente de que la subvención nominativa pueda tener toda la justificación del mundo —repito, me hago eco de ese ejemplo que usted ponía antes porque me parece que es yo creo que un ejemplo muy claro—, no implica que no haya que realizar esa labor fiscalizadora tan importante para garantizar que se cumple con la ley, que yo creo que es, como digo, el primer paso importante.

Creo que es un toque de atención, como digo, este informe. Desde luego, es un informe que merece la pena ser tenido en cuenta. Esperamos también que la Administración, dado que en esta ocasión no muestra reparos a las recomendaciones, las aplique. Y que luego, cuando vengan en formato de propuestas de resolución las recomendaciones de la Sindicatura, espero que nadie se eche las manos a la cabeza, porque es el único mecanismo que tenemos para exigir que la Administración se haga eco de ellas.

Reitero el agradecimiento.

Gracias, presidenta.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de fijación de posición del Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies, que vemos que no se encuentra en la sala, con lo cual pasamos al turno de fijación de posición del Grupo Parlamentario Vox.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Bueno, muchas gracias otra vez, señora presidenta.

Señor Fernández Llera, que no le quepa ninguna duda de que desde este grupo parlamentario, y sobre todo este diputado, reconocemos a un profesional de lejos, que todos sus informes nos parecen técnicamente impecables y que arrojan mucha luz y mucha objetividad en lo que se refiere al texto y a las conclusiones y recomendaciones que se vierten sobre el mismo.

Ahora, yo me quedo, una vez más, con lo que establece en la página 19, porque hace una consideración de carácter general: se han oído las alegaciones, se han tomado notas y mantiene el texto que nos ha hecho llegar con una conclusión tremenda, que en ningún caso puede ejercerse de forma arbitraria el procedimiento de subvenciones nominativas. Eso es lo que viene en ese párrafo.

Mire, ausencia de control. Bien. *A posteriori* lo puede permitir la legislación autonómica, pero *a posteriori* no tiene un pase. O sea, la Intervención General del Estado —perdón, del Principado— de su informe se concluye que no ha hecho ningún control financiero posterior sobre todas estas subvenciones nominativas.

Recurrencia tanto del beneficiario como del procedimiento excepcional a la hora de conceder las subvenciones nominativas, conculcando los principios generales de la Ley 38/2003, que nos lleva a, como método general, el procedimiento ordinario, presidido por la concurrencia competitiva, el

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

control de la idoneidad del beneficiario y, sobre todo, porque no he tenido tiempo antes de preguntárselo, al control de la idoneidad del proyecto presentado, si es que se presenta.

Conversión de la mayoría de estas subvenciones concedidas en auténtica fuente de financiación: el ejemplo de la OSPA, el ejemplo del Niemeyer, el ejemplo de FUCOMI, el ejemplo de tantas que no existirían si no se les inyectara el oportuno chute —me voy a permitir la palabra— de subvenciones anuales, porque, si no, dejarían de existir. Por supuesto, es una potestad discrecional de la Administración, puede otorgar subvenciones a quien le dé la gana, pero hay una cosa que recoge el artículo 103 de la Constitución, y el 9, que se llama principio de legalidad a la hora de actuar la Administración, y se salta todo el procedimiento.

Causas de abstención a la hora de elaborar el procedimiento de concesión que no se cumplen, y usted ha dicho que eso no provoca nulidad. Bueno, habría que ver lo que dice el artículo 47.1 e) de la Ley de Procedimiento Administrativo a la hora de formar la voluntad de los órganos colegiados cuando hay causas de abstención.

Lío espantoso —me voy a permitir también el término— en la Administración a la hora de confundir transferencias de crédito con subvenciones, lo pone usted en numerosas páginas de su informe, con lo cual estoy completamente de acuerdo.

Lío espantoso en el procedimiento informático. Parece ser que en esa aplicación, TESEO, los datos se meten a mano y concurren numerosos errores.

Ocho recomendaciones recurrentes a las que no le hacen caso todos los años, más cuatro nuevas. Y luego, oiga, mire, usted no tiene por qué hacer consideraciones políticas porque ni es su labor ni le compete, usted es un técnico y por supuesto las introduce, pero las consideraciones políticas tenemos todo el derecho los señores que estamos aquí para hacerlas. Y me parece muy bien y muy loable que cualquier Gobierno, no solo este, dé subvenciones nominativas a la Cruz Roja, como usted ha dicho, en un caso extremo, para las casas de acogida en el tema de las mujeres con problemas de violencia. Pero ¿qué aporta a la sociedad el que, de forma recurrente y millonaria, se den a la llingua, a la UGT, a Comisiones Obreras, a la FADE…? En fin. Si, encima de la discrecionalidad y la recurrencia, saltándose no solo los procedimientos de la Ley 38, sino los principios de toda ley presupuestaria, tenemos que lo único que hacemos con esto es financiar y beneficiar a nuestros amiguetes, pues tenemos un cóctel perfecto en el que a la discrecionalidad política del Gobierno se suman la discrecionalidad y los errores en los procedimientos de concesión de las subvenciones que usted nos ha puesto a la luz con una técnica impecable y absolutamente independiente.

Así que muchas gracias por su informe *one more time*, una vez más. Y ya sabemos el recorrido que para la Administración tendrá esto, que es el que hace habitualmente: no hacer ni puñetero caso a las recomendaciones que usted incluye en el texto.

Muchas gracias una vez más, como siempre.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de fijación de posición del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **FERNÁNDEZ HUERGA:** Muchas gracias, presidenta.

Dejaré un análisis un poco más detallado para la fijación de posición final, pero no quería dejar de pasar esta oportunidad, primero, de agradecer al síndico las explicaciones, como siempre, que hace de la forma más detallada posible. Pero sí quiero decir alguna cosa: las subvenciones nominativas aparecen en la Ley General de Subvenciones; porque ya, después de esta hora que llevamos aquí, empiezo a dudarlo, me imagino que lo mismo que las personas que nos puedan estar escuchando.

Hace el legislador en la Ley General de Subvenciones una legislación, valga la redundancia, abierta en el caso de las subvenciones. Y, en el caso de las subvenciones nominativas, quiero recordar también que no son subvenciones que crea el Gobierno, sino que son subvenciones que aprueba este Parlamento, porque son subvenciones que aparecen dentro del presupuesto en su trámite legislativo, abierto a las enmiendas, que se elabora en este Parlamento, con aportaciones, como hemos visto a lo largo de todos los presupuestos, de todos los grupos políticos en diferentes enmiendas proponiendo subvenciones nominativas para una u otra causa y para una u otra organización.

Sí me quiero detener en lo que me parece un hecho evidente, que es que la ley fija unos criterios para todo lo que tiene que ver con la determinación, la fijación, el control, la determinación y cuáles son los objetivos generales de las subvenciones, sean nominativas o no, y lo que hace, entiendo yo, la Sindicatura de Cuentas es fijar un techo inferior más restrictivo de lo que hace incluso la legislación. Esa diferencia de pisos entre lo que otorga la ley, la capacidad que da la ley a los legisladores

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

autonómicos, y el techo que fijan los auditores de la Sindicatura es lo que aprovechan en este momento los grupos de la oposición para decir que existe un descontrol.

Decía el portavoz de Vox, con buen criterio, que en la página 19 se fija y se dice que se han atendido las alegaciones. Lo curioso es que justo después se hace una pregunta retórica por un apartado de ese mismo informe donde dice la Sindicatura que, refiriéndose a una subvención nominativa, «es un acto administrativo de carácter documental y obligado que aporta seguridad jurídica», refiriéndose a uno de los procedimientos que la Sindicatura establece que aparece en la ley como obligado. No es cierto, no aparece en la ley. Igual que el portavoz de Vox, yo he hecho lo mismo, he intentado encontrarlo; he leído las alegaciones, y los alegantes tampoco lo han encontrado. Pero, sin embargo, en el informe de la Sindicatura se fija como obligado. Y es curioso que, después de leer las alegaciones que presenta el Gobierno en este caso, los auditores de la Sindicatura, creo que con una suficiencia impropia de una Administración, no hacen, y vuelvo a repetir lo que suelo decir en estas intervenciones, ninguna explicación de por qué no se atiende esa alegación.

Es decir, creo que el Parlamento, creo que los ciudadanos, creo que los diputados, las diputadas merecemos una explicación, más allá del silencio y de la suficiencia que otorga el silencio a los auditores de la Sindicatura.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA:** ¿Desea el señor Fernández Llera hacer alguna precisión o aclaración? Tiene cinco minutos.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Fernández Llera):** No, muchas gracias.

Quiero agradecer el tono de las consideraciones y de las preguntas. Tomamos buena nota de todas ellas. Y quedo a su disposición para futuras comparecencias.

La señora **PRESIDENTA:** Bien. Pues damos las gracias al síndico mayor por su presencia en la Comisión y le invitamos a abandonar la sala.

Se suspende la sesión hasta las doce horas.

(Eran las once horas y cuarenta y cinco minutos).

(*Se reanuda la sesión a las doce horas*).

— Don Guillermo Peláez Álvarez, consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos

— Don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias

— Don Faustino Blanco González, director de FINBA

La señora **PRESIDENTA:** Buenos días, señorías:

Se reanuda la sesión.

Damos la bienvenida a los comparecientes: consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, don Guillermo Peláez Álvarez; consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez; y al director de la FINBA, don Faustino Blanco González.

Comenzaremos con un turno de exposición previa de los comparecientes, por tiempo de diez minutos, al que seguirá un turno de quince minutos para la formulación de preguntas por el grupo parlamentario proponente y de diez minutos para el resto de grupos. A continuación, cinco minutos para la fijación de posición por grupo parlamentario y cinco minutos para aclaraciones o precisiones de los comparecientes.

Para la exposición previa, tienen la palabra, por tiempo de diez minutos, los señores comparecientes.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Muchas gracias, presidenta.

Buenos días a todos y a todas, señorías:

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

Comparezco y comparecemos ante esta Junta General del Principado de Asturias para referirnos al Informe definitivo de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias aprobado el 29 de enero de 2025 en el ejercicio de su función fiscalizadora al amparo del artículo 6 de su ley, la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, y en este caso relativo a la fiscalización del cumplimiento de las subvenciones nominativas del sector público autonómico correspondiente al ejercicio 2023.

El informe se enmarca dentro del Programa Anual de Fiscalizaciones de la Sindicatura de Cuentas para el año 2024, en este caso aprobado el 14 de diciembre de 2023 en virtud del artículo 12 de la meritada Ley de la Sindicatura de Cuentas.

Las subvenciones nominativas, en este caso el informe se circunscribe a la concesión de esas subvenciones nominativas al amparo de lo prescrito en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, como prescribe el propio informe sometido a exégesis hoy, el objetivo general de esta fiscalización es analizar el grado en que las actuaciones en materia de gestión de subvenciones nominativas concedidas por el sector público autonómico resultaron conforme en todos sus aspectos significativos con la normativa de aplicación.

Dado el contexto jurídico en el que se circunscribe este informe, el de las denominadas subvenciones nominativas, me va a permitir que me circunscriba a ese artículo 22 de la Ley General de Subvenciones que establece ese especial procedimiento para estas subvenciones.

Ese artículo 22 establece que el procedimiento ordinario de concesión de una subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Y luego, en su apartado 2, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones, y en la letra a) dice: «Las previstas nominativamente en los presupuestos generales de las comunidades autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las comunidades autónomas aquellas en las que al menos su dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de esta subvención deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o en la resolución de concesión de la subvención».

Pues bien, el informe pone de manifiesto que, de conformidad con la base de datos TESEO del Principado de Asturias, el Principado de Asturias concedió en el año 2023 553 subvenciones nominativas, por importe de 48,6 millones de euros. El informe se basa en una muestra significativa de 56 subvenciones nominativas, por importe de 18,2 millones de euros. Por tanto, la Administración del Principado de Asturias gestionó en el año 2023 el 0,7 % de su presupuesto a través de este mecanismo de subvención nominativa. Repito, el 0,7 % de su presupuesto.

Dada la especial naturaleza de este tipo de subvenciones nominativas, que emana directamente de la voluntad del poder legislativo, sí que debemos, analizando por completo el informe, establecer que, más que de una excepcionalidad del procedimiento ordinario de concesión que se fija, como el de la concurrencia competitiva —entendiendo *procedimiento* como el 'cauce reglado de actos administrativos en virtud de los cuales se conforma la voluntad administrativa con arreglo al principio de legalidad', en este caso, en la asignación del gasto público—, en este caso, más que un procedimiento singular, las subvenciones nominativas lo que tienen es una fuente primigenia de decisión, que corresponde, como digo, a la voluntad del Legislativo y no de la Administración actuante, que ejecuta el presupuesto aprobado legítimamente, en este caso, por la Junta General del Principado de Asturias. Y es por ello precisamente por lo que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo son parcos a la hora de delimitar la actuación administrativa en esta gestión.

Y, por tanto, lo que observamos en el informe, en el extenso y sesudo informe de la Sindicatura de Cuentas, es tratar de cubrir ese vacío normativo de la Ley General de Subvenciones para tratar de introducir prácticas en la Administración que aseguren una mejor eficacia y eficiencia en la asignación del gasto público.

Por tanto, valoramos en ese sentido muy positivamente el informe de la Sindicatura de Cuentas, que realiza una serie de recomendaciones y otra serie de conclusiones que fueron contestadas a través de alegaciones presentadas tanto por los órganos gestores como por la propia Intervención General de la Administración del Principado de Asturias.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la Intervención General del Principado de Asturias, quiero destacar fundamentalmente, en cuanto al control posterior de las subvenciones nominativas, que, efectivamente, compartimos con la Sindicatura de Cuentas que, como las subvenciones nominativas,

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: DSJG12--C000000000273

con arreglo a la normativa, no están sujetas a la fiscalización previa, es preciso que se incluyan siempre en el Plan de Auditorías o en el Plan de Control Financiero Permanente de la Intervención del Principado de Asturias y que se lleve a cabo una auditoría por muestreo de estas subvenciones nominativas.

A tal efecto, acabamos de concluir en el ámbito interno de la Intervención General ese control, esa auditoría interna del año 2023, y estamos desarrollando también la del 2024 sobre subvenciones nominativas, tal y como prescribe el Plan de Control Financiero Permanente de la Intervención General. Por tanto, hacemos nuestra la recomendación que incluía la Sindicatura de Cuentas de que la Intervención realizara estos controles.

Del resto de conclusiones y recomendaciones, hay que destacar alguna por su importancia.

Por ejemplo, la Sindicatura de Cuentas pone de manifiesto que en el proyecto de presupuestos y posteriormente en el documento presupuestario aprobado por la Junta General debería incluirse la mención específica de que se trata de una subvención nominativa, no bastando la referencia nominal al futuro beneficiario, así como una indicación sobre el objetivo de la misma, y creemos que en este Proyecto de Presupuestos del año 2026 podemos cumplir esta recomendación e incluir la mención específica de que se trata de una subvención nominativa.

Asimismo, hace referencia a la posibilidad de que los secretarios generales técnicos elaboren unas instrucciones internas para que los órganos gestores que tramitan las subvenciones nominativas tengan una homogenización en la tramitación de esas subvenciones. También estamos trabajando en esa elaboración de esas instrucciones para garantizar la homogeneidad en la aplicación de la normativa.

Otra serie de conclusiones y de recomendaciones no son compartidas, y así se puso de manifiesto en el escrito de alegaciones por parte de la Intervención General del Principado de Asturias, normalmente circunscritas a la recurrencia en las subvenciones nominativas: nosotros entendemos que el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, que define las subvenciones, no establece ninguna limitación a la recurrencia, y tampoco a las nominativas, siendo perfectamente posible la recurrencia siempre y cuando se mantenga el fin de interés público o utilidad social que justifica la concesión de la subvención nominativa, porque, además, supondría una limitación a la soberanía de la Cámara a la hora de definir las subvenciones nominativas. Y, entrando de lleno, en que no basta la recurrencia como para eliminar sin más la necesaria subvención nominativa, sino que es necesario ir más allá y establecer si de verdad existen otras formas o se están evitando otras formas previstas en la normativa, como, por ejemplo, la normativa de contratación pública para sustituir a la subvención nominativa. Pero por el mero hecho de recurrencia no basta o no es un obstáculo, entendemos nosotros, conforme al artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, para acudir a la forma nominativa. Y, vuelvo repetir nuevamente, hay que tener en cuenta las especiales circunstancias de las subvenciones nominativas, que parten directamente de la voluntad del legislador.

En cuanto al control *a priori* también de los requisitos del beneficiario antes de aprobar la Ley de Presupuestos o incluso antes de aprobar el proyecto de presupuestos, bueno, entendemos que no ha lugar desde un punto de vista legal porque, como ya ha dicho el Tribunal Constitucional, un proyecto de ley no tiene ningún valor jurídico y, por tanto, no puede generar ni siquiera expectativas de derecho en terceros. Y, por tanto, solicitar conductas positivas a los potenciales beneficiarios antes de que ese proyecto de ley esté aprobado y, por tanto, tenga efectos jurídicos y opere en el tráfico jurídico, sería incurrir también en lo que dice el Tribunal Constitucional, en un supuesto de ilegalidad, y también entendemos que en aras de la simplificación administrativa y de unificar en un único trámite todos aquellos trámites que se realicen con los potenciales beneficiarios.

En cualquier caso, el control de legalidad de los requisitos de los potenciales beneficiarios se comprueba en el momento de la concesión o la ejecución del programa presupuestario concreto.

En definitiva, es un informe extenso, que entendemos necesario, tratándose de subvenciones nominativas. Hacemos nuestras varias de las recomendaciones, que esperamos implementar en este próximo año; no compartimos otras, conforme a criterios jurídicos siempre, entendemos que las valoraciones de la Sindicatura y de la Intervención General están siempre fundamentadas en base a derecho.

Y, en cualquier caso, quiero agradecer a la Sindicatura de Cuentas su trabajo. Y este tipo de informes lo que ayudan es a toda la Administración a mejorar en su funcionamiento en aras de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

Muchas gracias.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

La señora **PRESIDENTA:** ¿Algún otro compareciente va a hacer exposición?

Solo nos quedamos con la suya, consejero. *(Afirmación del señor consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos).* Perfecto.

Pues pasamos al turno de preguntas.

Comenzamos por el Grupo Parlamentario Popular, por tiempo de quince minutos.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Sí, muchas gracias, señora presidenta.

Señores comparecientes, muchas gracias, muchas gracias por su exposición.

Yo voy a formular algunas preguntas para aclarar ciertas cuestiones que nos parecen preocupantes a la vista del informe y de la comparecencia anterior que ha habido lugar en esta sala de Comisiones del síndico mayor.

En primer lugar, yo quiero preguntar a don Faustino, director de la FINBA; a quien, por cierto, saludo, me alegro de volver a verlo en esta Cámara que compartimos hace algunos años.

Mire, las conclusiones del informe señalan una infracción tipificada en la Ley General de Subvenciones como grave y de la que se pueden derivar sanciones, se recoge en el artículo 62 de la Ley de Subvenciones. FINBA aparece como beneficiaria en dos expedientes de subvenciones nominativas, otorgadas una por la Consejería de Ciencia y otra por la Consejería de Salud. La Sindicatura concluye que no se ha podido alcanzar evidencia del cumplimiento del deber de la FINBA de comunicar al órgano concedente la existencia de otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma actividad.

Bueno, usted tiene una dilatada trayectoria, don Faustino. Yo querría saber si es consciente de la gravedad de esta concreción de la Sindicatura, en primer lugar; y, en segundo, que me diga qué gastos son los que se cubren con la otra subvención, con la de 700 000 euros.

El señor **Blanco González (director de FINBA):** Bueno, gracias.

Comparezco aquí a petición de ustedes. Yo estoy encantado de estar aquí, sí me recuerda otras épocas y, en fin, yo creo que siempre con cierto recuerdo, que, como siempre, tiene claroscuros, pero que, en todo caso, forma parte del bagaje y experiencia de cada uno. Por tanto, comparezco sin ningún problema.

Yo no es que no pueda coincidir con lo que usted dice, sino que yo no soy jurista y no puedo hacer ese ejercicio de valoración tan estricto como si la subvención… si hay un hecho grave ahí o no grave. Yo lo que quiero decir es que hemos analizado nuestras cuentas y hemos dado cumplida información al síndico mayor en la medida en que nos ha pedido información.

Yo creo que la subvención es un instrumento de fomento de actividades de interés general, y en este contexto yo creo que hay que destacar que el informe, en nuestra perspectiva, no formula reparos significativos respecto a la gestión realizada por la Fundación para la Investigación Biosanitaria del Principado de Asturias, de FINBA, entidad que, como saben ustedes, actúa como ente gestor del Instituto de Investigación Sanitaria del Principado de Asturias, que es el ISPA.

El documento del síndico refleja una evaluación globalmente yo creo que conforme a la normativa vigente, sin observaciones sustantivas, yo diría —insisto, es mi percepción— ni incidencias que cuestionen el uso de la finalidad de los fondos públicos gestionados por la Fundación. Conviene recordar que el ISPA no tiene personalidad jurídica propia, se trata de un marco de cooperación científico-sanitaria promovido por la Consejería de Salud en el que participan el SESPA, la Universidad de Oviedo y la propia FINBA. Dentro de este marco, la Fundación asume la gestión económico-financiera y administrativa necesaria para el desarrollo de actividades de investigación e innovación en salud.

Durante el año 23, que es por el que se nos interpela, la Fundación recibió dos subvenciones nominativas, y eso es así, una de 600 000 euros de la Consejería de Salud, destinada a gastos de funcionamiento y apoyo a la investigación sanitaria, y otra de 700 000 euros de la Consejería de Ciencia, dirigida hacia acciones específicas de I+D+i. Ambas subvenciones fueron ejecutadas con gastos claramente diferenciados, están en las cuentas, y no concurrentes, debidamente justificados, como digo, y ajustados a las resoluciones de concesión. Nosotros lo entendemos así y así lo manifestamos.

La única observación que recoge la Sindicatura, referida a la comunicación de posibles ayudas concurrentes, esto tiene para nosotros, así lo entendemos, un carácter preventivo. Quiere decir que

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: DSJG12--C000000000273

esto tiene que darse, no que se haya producido algún hecho relevante en ese sentido. No señala irregularidad alguna, por tanto, ni repercusión económica, por lo que no existe incumplimiento del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En definitiva, puede afirmarse que el informe ratifica la correcta gestión y utilización de los recursos públicos, así como el buen funcionamiento de los mecanismos de control interno de la Fundación y, por extensión, del Instituto, el ISPA. Este resultado refleja nuestro compromiso, de FINBA e ISPA, con la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gestión.

Valoramos el trabajo de la Sindicatura como un ejercicio necesario que fortalece la confianza y mejora en el uso de los fondos públicos, y, en suma, esta evaluación positiva no es un punto de llegada para nosotros, sino un respaldo a un modelo de gobernanza, que es cooperativa, que impulsa al Principado de Asturias en el ámbito de la investigación e innovación sanitaria y que está orientado a la excelencia científica, a ganar en agilidad y en eficiencia en la gestión y, sobre todo, a mejorar la salud y el bienestar de las personas.

Por tanto, yo creo que esta es nuestra valoración, independientemente de que, lógicamente, no soy jurista y no puedo hacer otro tipo de afirmaciones, porque me metería en un espacio que no manejo.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Bueno, muchas gracias por su extensa explicación.

Mire, si aquí nadie cuestiona la labor de la FINBA, yo lo que le he mencionado es lo que dice el informe de la Sindicatura, y lo que dice el informe de la Sindicatura es que se debe comunicar cuando hay dos subvenciones sobre la misma cuestión, y eso no lo han cumplido, ¿no? No digo que tampoco haya transparencia, nada más. Pero, bueno, voy a continuar porque, si no, no me da tiempo a ninguna pregunta más.

El señor **Blanco González (director de FINBA):** No, pero una simple cuestión, nada más que una cuestión: es que no son para la misma cosa las subvenciones, son dos subvenciones bien diferenciadas…

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Pues…

El señor **Blanco González (director de FINBA):** … están en las cuentas, están auditadas las cuentas. Es más, se presentan, sí, con una auditoría externa que hace FINBA específica, se presenta al Protectorado de Fundaciones, aparte de presentarlo a la Administración del Principado correctamente…

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Perdone, es que, si no, don Faustino …

El señor **Blanco González (director de FINBA):** —Un segundito, por favor, ¿me permite?, concluyo ya, concluyo ya, concluyo ya— …, perfectamente identificables los gastos. Y, además, tiene la curiosidad de que es que nosotros estamos sometidos todos los años a la Administración Tributaria de la Administración General del Estado, por una razón, porque estamos exentos de IVA, y nos hace una revisión de las cuentas que puedo asegurar que es estricta.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Don Faustino… Es que, si no…

Mire, quince minutos que tengo, y ya van siete y seis los ha consumido usted.

Muchas gracias, pero lo que dice la Sindicatura es lo que dice, página 15 del informe, léalo, y no tiene posibilidad de interpretación.

Mire, al consejero de Movilidad y de Medio Ambiente me gustaría preguntarle.

El informe concluye en que nada menos que en cuatro consejerías, entre ellas la suya, se han detectado casos en los que el órgano concedente forma parte de los órganos de decisión de los entes beneficiarios, o bien están en el patronato o en el consejo de administración. En estas situaciones, tienen obligación de abstenerse al dictar la resolución de concesión y no lo han hecho. Por consiguiente, se ha incumplido la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y esto tiene consecuencias, porque la ley indica que la no abstención puede dar lugar a la responsabilidad que proceda, y así se recoge en el informe. Esto revela hasta qué punto ha habido una falta de control en aspectos tan relevantes que da lugar a responsabilidades. Si no es por la Sindicatura, evidentemente, todo seguiría igual.

O sea, ¿no le parece a usted que este tipo de situaciones dejan en mal lugar a la Administración, señor consejero?

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

El señor **CONSEJERO DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS (Calvo Rodríguez):** Bueno, yo creo que este punto, que ha sido debatido, y en gran medida desde el 23 allí donde ha sido posible además ya corregido, no responde a ningún tipo de duda o de sospecha, sino que responde precisamente a la estructura de nuestra Administración, a la estructura de algunas de las instituciones que reciben estas subvenciones, y a que, evidentemente, hay cargos que estamos en el Gobierno que tenemos responsabilidades en esas mismas instituciones porque tienen una naturaleza pública y con un gran peso público.

A nadie se le oculta, estamos hablando de la ejecución de una ley. Es decir, no es un acto discrecional sobre el que haya que pronunciarse. Y lo que sí hemos hecho, de manera que recogemos las recomendaciones de la Sindicatura, es que las resoluciones, es decir, los títulos que tramitan esas subvenciones, en la medida de lo posible, y yo lo conozco en el ámbito de mis competencias, las que vengo ejerciendo desde el año 23, corregirlos, para que quien lo ejecuta y quien pueda hacerlo desde el programa presupuestario luego no esté en los órganos de gestión.

Pero creo que es una recomendación a la que tenemos que dar respuesta, pero que no introduce dentro de la misma ninguna incertidumbre. Es decir, si el consejero de Medio Ambiente es el presidente de COGERSA, tiene que tramitar la subvención; es verdad que hacia abajo a lo mejor podemos hacerlo a través de la dirección general correspondiente, pero no hay dudas, no hay una utilización que sea más que la aplicación de la ley, con lo que la recomendación general, que se asume y se corrige, creo que tiene un contenido perfectamente explicable.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** ¡Qué benévolo!

Bueno, tengo otra pregunta. Me llama la atención que hay cantidades para las que el objeto de la ayuda, varias de ellas, es gastos de funcionamiento. Entre ellas está ZALIA, señor consejero, con 550 000 euros. Es decir, reciben subvenciones nominativas para esos gastos a pesar de que en la primera conclusión del informe de la Sindicatura se indica que este tipo de ayudas no constituye una medida ordinaria de gasto.

Además, la Sindicatura apunta incidencias en el procedimiento de concesión: deficiencias en la comprobación de requisitos, sin evidencias en la valoración del proyecto… ZALIA, que hemos debatido y tantos millones nos ha costado a los asturianos en todo el proceso ese de capitalización, sorprende que desde hace dos años también reciba subvenciones para afrontar gastos de explotación, en este caso como subvención nominativa. Incluso el primer año en que se concedieron, 2022, fueron objeto de revocación parcial, por un 40 % del importe concedido.

Yo le pregunto: ¿hasta cuándo van a aumentar el grifo con esta entidad que, según las últimas cuentas anuales disponibles, en el 2022 pierde más de 5 millones de euros y que dichas pérdidas tienen carácter estructural?

El señor **CONSEJERO DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS (Calvo Rodríguez):** Yo entiendo que ZALIA es uno de sus temas recurrentes, pero traerlo aquí respecto del informe de la Sindicatura en los términos en los que usted lo plantea creo que está cogido no con alfileres, sino con pinzas, absolutamente.

Es decir, lo que se plantea en el informe de manera genérica respecto de la subvención nominativa para gastos de funcionamiento poco tiene que ver con el hecho que usted plantea, de que haya, evidentemente, una subvención desde el año 2022, que es verdad que usted no estaba aquí, pero que forma parte o que derivó de la aprobación de una ley en esta Cámara; es decir, ahí es donde se determinó la posibilidad de que ZALIA contase con una subvención para gasto corriente por un volumen, evidentemente, muy modesto, en el sentido de que ZALIA tiene hasta ahora mismo —espero que pronto tenga otro tipo de funcionamiento— unos gastos muy muy moderados que sobre todo tienen que ver con los que determinan la propia propiedad de esa fase 1 y los gastos que de la misma devengan.

Por lo tanto, insisto, no hay ninguna incertidumbre, se justifica adecuadamente. Cuando los gastos que se producen en el ámbito de la sociedad no alcanzan, evidentemente, para toda la subvención que se recibe, como sucedió en el 2022, se devuelven.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Bueno, señor consejero, evidentemente usted y yo hacemos otra interpretación del informe o, perdóneme, usted no lo ha leído con detenimiento.

Mire, al consejero de Hacienda yo le querría preguntar algo.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

Para el Partido Popular el informe es demoledor si repasamos algunas de las conclusiones, porque no dejan lugar a dudas ni matices interpretativos.

Una de las cosas que dice el informe es que «en ninguno de los expedientes hay evidencia de la justificación de la elección del proceso de concesión directa de las ayudas frente al de concurrencia competitiva».

Otra conclusión: «salvo en dos casos, no hay evidencia de la comprobación de que se haya realizado la actividad para la que se concedió la ayuda ni del cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión». Me parece bastante importante lo que estoy leyendo.

«En el 85 % de los expedientes analizados no hay evidencia de la valoración del órgano gestor respecto a la idoneidad del proyecto presentado por el beneficiario para el cumplimiento de la finalidad de la subvención».

Oiga, yo…, la pregunta es muy clara: ¿no urge por parte del Gobierno adoptar medidas ante estas conclusiones tan preocupantes?

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Como ya le voy conociendo, yo sé que usted, ante este tipo de informes…

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Perdone, se las he leído literalmente, ¿eh?, no son interpretaciones mías.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Sí, sí.

Yo sé que, ante este tipo de informes, usted siempre tiende a la grandilocuencia en los adjetivos calificativos, pero es un sesudo informe jurídico con unas sesudas alegaciones jurídicas, y creo que deberíamos remitirnos al ámbito jurídico. Y lo decía en la introducción inicial: las subvenciones nominativas tienen una naturaleza distinta al resto de subvenciones, y es que parten de la voluntad del Legislativo; entonces, ese control *a priori* se produce en el momento de la elaboración del presupuesto, como dice el propio informe, con la elaboración de las fichas que justifican las cargas presupuestarias de las distintas consejerías, y luego en el ámbito estrictamente parlamentario es donde se decide definitivamente la concesión de esa subvención, que pudiera estar sometida, imagínese, a una enmienda en el ámbito propio de la Junta General del Principado de Asturias. Por lo tanto, esa definición *a priori* y achacárselo directamente a la Administración, bueno, ante esta naturaleza especial de las nominativas, pues, como comprenderá, es difícil definirlo.

No obstante, compartimos con la Sindicatura la necesidad de profundizar en la justificación, pero entendemos que está cumplido con las fichas que forman parte de la elaboración de las cargas presupuestarias, y que también hay un momento en que escapa a la propia Administración, que es en la tramitación parlamentaria del presupuesto, donde, vía enmienda, también se pueden establecer subvenciones nominativas y habrá que estar a la documentación que soporta esas enmiendas para encontrar esa justificación.

Y, con respecto a la justificación posterior, bueno, en ejecución del presupuesto hay un acto administrativo de concesión, donde sí se solicita al beneficiario que cumpla esos requisitos y donde sí se recogen específicamente cuáles son los objetivos de interés público o utilidad social que busca financiar la subvención. Posteriormente, también acredita el informe, se presenta la correspondiente cuenta justificativa para abonar la subvención nominativa.

Es verdad, como pone de manifiesto el informe, dice que en el 60 % de esas comprobaciones se utilizan figuras o no se concreta, a juicio de la Sindicatura, bueno, a juicio de los órganos gestores sí se concreta. Quiero decir, entendemos perfectamente la naturaleza del informe. Entendemos lo que quiere hacer la Sindicatura, que es tratar de establecer una analogía entre las nominativas y el resto de subvenciones. Nos parece que es coherente para garantizar la eficacia y eficiencia en la asignación del gasto público, pero no podemos obviar también la naturaleza de las nominativas.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de preguntas del Grupo Parlamentario Mixto, por tiempo de minutos.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Sí, muchas gracias, señora presidenta.

Muchas gracias a los tres comparecientes por comparecer ante esta Junta General para dar cuenta del informe de la Sindicatura.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

Yo tengo que reconocer, que lo dije además en el turno anterior, que comparto una parte del análisis que ha realizado ahora el señor Peláez, el consejero, en relación con que muchas veces en el trámite también parlamentario de presupuestos, y alguna vez en ese sentido también me tocó a mí, una de las cuestiones que se debaten y son susceptibles de enmiendas es lo relativo a las subvenciones nominativas.

Sí que es verdad que el síndico indicó antes una cosa que yo creo que merece, desde luego, una reflexión, una valoración, que hay determinadas entidades que reciben subvenciones nominativas porque o bien complementan o bien llegan a donde no lo hace la Administración y que a lo mejor hay que buscar otros mecanismos para garantizar una suficiencia financiera. Eso es algo que indica el informe, esa sustitución por otra fórmula de gestión, que desde luego puede merecer una reflexión, pero yo, en ese sentido, sí creo que el informe es un toque de atención sobre cómo gestionamos y cómo trabajamos sobre la base de las nominativas.

Una vez dejado claro eso y dicho que comparto ese análisis que ha realizado el consejero en relación con ese papel que tiene el legislador, sí que hay otra parte que creo que me parece que tenemos que tener muy en cuenta del informe. De una de ellas ya se ha hablado, y ya lo hemos hecho antes, en relación con la necesidad de abstenerse cuando se está en el órgano que concede la subvención y en el órgano que la que la recibe.

Otra cuestión es, independientemente de que aparezca la subvención nominativa en el presupuesto, evidentemente hay una serie de requisitos que cumplir. Yo, recientemente, en la Consejería de Medio Rural, y, como no está, tampoco quiero ahondar mucho en ello, critiqué una subvención en concreto que cumplía, por los informes de los técnicos, incumplía, mejor dicho, los requisitos necesarios para tener esa subvención, por lo tanto, independientemente de que el legislador juegue ese papel, la Administración tiene también la obligación de realizar una labor de fiscalización. Lo contrario, de hecho, nos lleva a problemas, como hemos visto en otras comunidades autónomas.

Y hay otra cosa, que es la que le quiero preguntar, ya no voy a hacer más interpretación. En este caso, en relación con el informe, usted hablaba de las alegaciones, pero el informe de la Sindicatura dice que, en este caso, la Administración manifiesta estar conforme con las recomendaciones formuladas —hablo de esas ocho recomendaciones que son antiguas, no las cuatro novedosas—, pero que no se adoptan medidas de cara a su cumplimiento.

Entonces, quiero preguntarle. Dado que, en este caso, la Administración ha manifestado su conformidad con estas recomendaciones de la Sindicatura, ¿en qué situación se encuentra la corrección, si me permite, o la incorporación de esas recomendaciones?

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Sí, gracias, señoría, por su valoración inicial.

Y, en cuanto a las recomendaciones, se refiere a las ocho que la Sindicatura de Cuentas considera reiterativas. La primera de ellas es un marco legal propio de la comunidad autónoma en el ámbito de las subvenciones. La «ley simplifica», que está actualmente en tramitación, incluye parte de regulación de las subvenciones, y lo que pide la Sindicatura de Cuentas es que condicionemos la concesión de subvenciones a las entidades locales a la presentación de la cuenta general a la Sindicatura. Bueno, nosotros introdujimos, a través de la Ley de Presupuestos del año 2024, una modificación al TRREPPA, nuestra ley del régimen presupuestario y económico, en virtud de la cual la concesión de subvenciones a las entidades locales se podría condicionar por parte del órgano gestor a la presentación de esa cuenta general. La Sindicatura de Cuentas entiende que no es suficiente.

Bueno, nosotros también entendemos, por la propia..., el tamaño, características y circunstancias concretas de muchas entidades municipales, las dificultades que puede tener esto. Y, bueno, valoramos, valoramos la posibilidad de incluir alguna prescripción legal en ese sentido.

En cuanto a que debe incluirse en el Plan Anual de Auditorías de la Intervención General, estamos totalmente de acuerdo, totalmente de acuerdo. Y, como decía en mi exposición inicial, hemos terminado la auditoría de las subvenciones nominativas del 23 y estamos realizando la del 24, cumpliendo el plan de auditoría financiera de este año. Y nuestra intención es no solo incluirlos, sino cumplir con la auditoría por parte de la Intervención General, porque las subvenciones nominativas, como decimos, no tienen control previo.

Con el Plan Estratégico de Subvenciones, bueno, ahí somos un poco más..., no asumimos al cien por cien la recomendación, porque el Plan Estratégico de Subvenciones no aparece recogido en nuestra normativa, sino en la normativa nacional, en este caso, en el reglamento de desarrollo, que es verdad

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: DSJG12--C000000000273

que no es normativa básica, pero debe servir como referencia. Y allí el artículo 12 del reglamento establece un contenido muy extenso de ese plan, pero, precisamente, en su apartado 2 establece que, tratándose de suspensiones nominativas, se puede ser escueto. Y vuelvo a repetir porque la norma nacional también recoge esas especiales circunstancias que operan.

La fiscalización previa... *(El señor consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos consulta sus documentos).* En entidades locales, concurrencia competitiva en lugar de subvención nominativa. Vuelvo a remitirme a las especiales características de los municipios asturianos. Hacer concurrencia competitiva podría hacer que aquellos municipios con menor capacidad económica y de medios pudieran quedarse fuera de esas convocatorias. Por tanto, entendemos que hay determinados fondos que precisamente van a esos municipios en los que sí es preciso acudir a esta adjudicación directa.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Perdón que le interrumpa, perdón que le interrumpa, porque ya sé que faltan cosas por responder, pero es que quiero hacerle dos preguntas en relación con las nuevas, si me permite. Sé que quedó pendiente, ¿eh?, pero, bueno, seguramente tenemos oportunidad de debatir en otro momento, pero para que no se me acabe el tiempo y tener que dejarlo a fijación de posición y que no me pueda responder.

En relación con las recomendaciones nuevas, digamos, que hay cuatro. En una simplemente quiero mostrar que me parece absolutamente oportuna, que es la que hace referencia a indicar, de cara a su facilidad a la hora de identificación, que son subvenciones nominativas. Yo creo que eso, efectivamente, facilitaría mucho las cosas y creo que no es muy complicado de poner en marcha. Así que, en ese sentido, sí quiero mostrar mi acuerdo con la Sindicatura.

Pero sí que hay otra, y es verdad que, bueno, al final no sé si le compete a usted directamente, pero que me parece muy interesante, ¿no?, que es en relación con que, evidentemente, al final —y lo hemos visto antes, cuando hablamos, por ejemplo, de la abstención o no abstención—, las subvenciones nominativas dependen de consejerías distintas y de direcciones generales, ¿no? Y hace referencia la Sindicatura, a mi juicio con buen criterio, a la necesidad de unificar criterios. En ese sentido, no sé si muy bien las competencias, igual la pregunta no va muy atinada a usted, pero no sé qué valoración hace de esa recomendación en concreto, si está previsto, efectivamente, bueno, establecer algún mecanismo que permita unificar criterios en las distintas consejerías y, por supuesto, direcciones generales.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Con respecto a la recomendación de que el proyecto de presupuestos incluya una mención expresa a que se trata de una subvención nominativa esa partida presupuestaria concreta, estamos totalmente de acuerdo con la Sindicatura de Cuentas y en el Proyecto de Presupuestos del año 2026 vamos a implementar esa medida para que quede meridianamente claro que se trata de una subvención nominativa y, por tanto, también que el que el legislador, a la hora de la tramitación parlamentaria, tenga clara esta condición.

En cuanto a unas instrucciones internas por parte de los secretarios generales técnicos, hace bien y le agradezco esa separación de que no es estrictamente una competencia mía, pero, bueno, en cualquier caso, asumiendo la representación del Gobierno, si se me permite, nosotros compartimos esa recomendación. Y, desde luego, es necesario homogeneizar, simplificar, facilitar a los gestores la tramitación de este tipo de subvenciones nominativas, clarificar también y facilitar el trabajo de la Sindicatura de Cuentas y de la Intervención General a la hora de comprobar este tipo de subvenciones.

Y por ello vamos a trabajar en esas instrucciones de ámbito interno por parte de los secretarios generales técnicos para la tramitación de las subvenciones nominativas.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** En relación con otro de los asuntos de los que también se habló antes —ahora mismo no lo encuentro, pero lo sé de memoria—, era en relación con la abstención o no abstención cuando la misma persona, digamos, está en el órgano que concede la subvención y en el que recibe. Antes el síndico indicó que, si no me equivoco, en relación con la Consejería de Salud y la FINBA, se había, bueno, trasladado que se iba a solucionar. Es verdad que..., perdón, porque creo que lo dijo antes el consejero Alejandro Calvo, que manifestó algunas de las dificultades de cara a la ZALIA. Yo no sé si, más allá de la Consejería de Salud, que repito que ya dijo antes el síndico, sé que lo dijo, perdón que reitere la pregunta, pero ¿qué mecanismos hay para poder corregir eso?, si está previsto corregir ese problema.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

Y también si puede dar algún tipo de…, independientemente de que, evidentemente, la subvención no va a quedar anulada o no tiene por qué, pero sí qué consecuencias puede tener el no cumplir con esa parte de la legislación en relación con la no abstención cuando es requerido.

Y termino ya, porque no me queda más tiempo.

El señor **CONSEJERO DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS (Calvo Rodríguez):** Solo un matiz. Yo antes me refería a COGERSA, porque precisamente…

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Perdón, perdón, a COGERSA, me equivoqué.

El señor **CONSEJERO DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS (Calvo Rodríguez):** …, porque precisamente en ZALIA sí se ha corregido.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Me equivoqué yo, me equivoqué yo.

El señor **CONSEJERO DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS (Calvo Rodríguez):** No, pero me sirve, yo creo, de ejemplo. Es decir, si la Dirección General de Transportes, de la que depende el programa presupuestario, no está en los órganos de gestión, por lo tanto, puede tramitar. Y yo creo que esa es la solución, es decir, que tengamos una dirección general, evidentemente, un cargo que permita tramitar esa subvención y que, a la vez, no esté en los órganos de gestión, pero no siempre es fácil. Tradicionalmente, ponía el ejemplo de COGERSA, parecería raro que la Presidencia del Consorcio de Residuos de Asturias no la ostentase el consejero del área. Únicamente.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de preguntas del Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies.

La señora **CAMPOMANES ISIDORO:** Gracias, presidenta.

No vamos a hacer preguntas.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos, pues, al Grupo Parlamentario Vox.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Muchas gracias, señora presidenta.

Muchas gracias, señores comparecientes, por acudir.

Aunque creo que lo importante ya se ha dicho en la intervención del síndico, ustedes están aquí para apoyar al Gobierno, y nosotros todo lo contrario.

Una idea general.

Señor Peláez, buenos días:

Ha dicho usted en su exposición inicial que el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es conforme con la normativa de aplicación. A la vista de que este informe presentado por el síndico no es un comprobado y conforme, uno de los dos no dice la verdad. O sea, ¿mantiene usted que todo el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas está realizado con arreglo a la normativa de aplicación y que, por lo tanto, lo que dice el síndico aquí son conjeturas o mentiras, directamente?

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Bueno, yo…, muchas gracias, señoría, por su pregunta.

Vuelvo a repetir, es un informe sesudo, sobre la base de criterios jurídicos. Nosotros presentamos también unas alegaciones reflexionadas sobre la base de criterios jurídicos, y en ningún momento hay esa contradicción de la que usted habla y que, además, quiere evidenciar utilizando ese tipo de palabras como *mentiras*…

El señor **CENTENO MARTÍN:** Conjeturas, mentiras.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** … o *conjeturas*. Nosotros creemos lo que está inspirando la Sindicatura de Cuentas, nos parece muy razonable, es decir, que en el procedimiento de las subvenciones nominativas la Administración trate lo más posible de asimilarse al procedimiento de subvenciones de concurrencia competitiva, en aras

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

de tener una mayor transparencia y en aras de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en la asignación del gasto público.

Nosotros asumimos parte de esas recomendaciones. Otras entendemos que son de imposible aplicación, dada la naturaleza propia de las subvenciones nominativas. Pero en ningún caso entendemos que el informe de la Sindicatura de Cuentas haga un juicio de valor como el que usted ha expresado, tipo «no se sigue ningún procedimiento legal a la hora de dar estas subvenciones».

El señor **CENTENO MARTÍN:** Yo no he expresado eso, yo no he expresado eso.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Y nosotros tampoco hemos expresado que el informe de la Sindicatura falte a la verdad de alguna forma. Al contrario, nosotros, creo que es un informe que debemos analizar desde la perspectiva jurídica.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Bien, desde la perspectiva jurídica, ¿los actos de la Administración resolutorios o concedentes de derechos a terceros deben ser motivados, señor Peláez?

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Deben ser motivados y, de hecho, las resoluciones de las subvenciones nominativas, pese a que están dando cumplimiento a un mandato legal, están motivadas.

El señor **CENTENO MARTÍN:** ¿Cree usted, entonces, como es doctrina general en el derecho administrativo, que el uso de un procedimiento excepcional debe estar motivado?

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Bien, aquí es donde entramos en el meollo de la cuestión y vamos a discutirlo conforme a criterios jurídicos. Porque una cosa es el procedimiento de concesión, y lo decía en la introducción, que efectivamente la Ley de Subvenciones define como que, ordinariamente, las subvenciones se otorgan conforme a concurrencia competitiva, y otra cosa es entender que la subvención nominativa es un procedimiento excepcional de concesión. No es un procedimiento excepcional de concesión, a nuestro juicio, sino que es un procedimiento excepcional en virtud del cual se designa un beneficiario en virtud de ley.

El procedimiento de concesión, entendiendo el procedimiento administrativo como tal, quiero decir, no hay capacidad discrecio…, no es la Administración quien elige entre la concurrencia competitiva y la asignación directa de la subvención. No es la Administración, por tanto, quien tiene que justificar que se va a la concesión directa, porque viene nominativamente designada en la propia Ley de Presupuestos.

Es decir, el apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones recoge tres supuestos en virtud de los cuales la concesión puede ser directa. Y en la letra a) recoge aquellas que están designadas nominativamente en los presupuestos.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Sí, sí.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Es decir, no es la Administración quien está eligiendo la concesión directa, por tanto no corresponde a la Administración justificar que se separa del procedimiento ordinario recogido en la ley. Es decir, la excepcionalidad no deviene en el procedimiento, deviene de origen, en quién decide quién es el beneficiario.

El señor **CENTENO MARTÍN:** No, está claro, está claro el concepto jurídico que tiene usted de esto, que es derivar la responsabilidad hacia la Junta General, que aprueba el presupuesto que ustedes presentan. O sea, la pirueta ha sido maravillosa. O sea, la responsabilidad de que las subvenciones sean nominativas no es del Gobierno que presenta un proyecto de ley de presupuestos, es de la Junta General que lo aprueba. Bueno, vamos bien encaminados. Al menos, ustedes tienen mayoría parlamentaria en la que sustentarse, no como otros, que ni siquiera han presentado presupuestos. Pero me ha gustado la salida imaginativa.

Bueno, idoneidad del proyecto.

Perdón, antes. Usted nos dice que, gracias a esta Ley de Presupuestos, aprobada por la Junta General del Principado, basta como toda motivación del acto administrativo que se deriva luego de esa ley, como es la concesión por resolución pertinente de la subvención, que, como ya se ha identificado el beneficiario y se ha considerado como nominativa en los proyectos de ley, ¿qué le parece a usted tanta

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: DSJG12--C000000000273

identificación del beneficiario para que luego tengamos en el informe del síndico un anexo IV en el que nos indica que se subcontratan luego todas estas subvenciones? Es decir, el fin para el que va destinada, porque usted sabe perfectamente que deben ser todas finalistas, llega, por ejemplo, a la Federación Asturiana de Piragüismo o a la FADE o a UGT o a Comisiones, y se subcontratan. Con lo cual, la ley que ha aprobado la Junta General del Principado no sabe al final quién es el que presta el fin de interés público.

¿Me entiende lo que le quiero decir?

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Sí, sí, perfectamente.

Por aclarar lo de la justificación de la nominativa cuando se presenta el Proyecto de Presupuestos. Vuelvo a repetir, las distintas consejerías, centros gestores, cuando hacen la carga presupuestaria, es decir, su propuesta de presupuestos a la Consejería de Hacienda, en las normas de elaboración del presupuesto se les obliga a incluir unas fichas justificativas y en esas fichas justificativas se encuentra la justificación de esa subvención nominativa. A juicio de la Sindicatura de Cuentas debería haber una profusa explicación y para la Sindicatura de Cuentas es escueta esa justificación. Bueno, como vuelvo a repetir, lo que inspira el informe de la Sindicatura es que tratemos de utilizar análogamente lo que la Ley de Subvenciones recoge para aquellas de concurrencia competitiva. Y nos parece razonable, y vamos a intentar mejorar en ese sentido. Pero, vuelvo a repetir, no podemos obviar la naturaleza de las nominativas.

Y, con respecto a la subcontratación, el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones recoge precisamente que se puede subcontratar la actividad subvencionada. Establece una serie de límites del 50 %, hay otra serie de límites, hay que solicitar autorización del órgano concedente o no. Es decir, nos estamos regulando por lo que recoge la propia Ley de Subvenciones.

Y lo importante que decía usted: ¿quién tiene que cumplir esa finalidad exactamente? No olvidemos, y lo dice la propia Ley de Subvenciones, que la responsabilidad siempre es del beneficiario de la subvención, independientemente de que subcontrate, no habiendo ninguna relación entre la Administración y el subcontratista. Y eso es lo que debe prevalecer siempre.

Y a quien hay que exigir que cumple con la prestación es al beneficiario. No se establece una relación entre el subcontratista y la Administración.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Ya que hablamos de responsabilidades del tercero, ¿sí o no hay un control financiero posterior del destino, a fecha de hoy, del destino de estas subvenciones?

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Ahí hace también una valoración la Sindicatura de Cuentas. En todos los expedientes analizados, el órgano, el beneficiario presenta la correspondiente cuenta justificativa, como hace mención la Ley General de Subvenciones. Y luego sí que es verdad que la Sindicatura de Cuentas dice que creo que es en el 60 % de los casos la comprobación de esa cuenta justificativa, digamos, no es lo exhaustiva que debería ser a juicio de la Sindicatura. Bueno, trataremos de analizarlo y comprobarlo.

Efectivamente…

El señor **CENTENO MARTÍN:** El informe dice que no hay ningún control.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Bueno, el informe no dice que no haya ningún control.

El señor **CENTENO MARTÍN:** En las muestras.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** No dice eso.

Es verdad, y esto creo que daría para una reflexión más profunda, que las Administraciones públicas tendemos a —y los órganos gestores— verificar exclusivamente los requisitos de legalidad. Es decir, me presenta usted una cuenta justificativa y yo acredito que esa cuenta justificativa es real. Que nos falta, y eso me lo han escuchado decir a mí en la Junta General y creo que lo hemos compartido con otros diputados y diputadas, falta además un control de eficiencia y eficacia en ese control, en esa verificación del cumplimiento de los objetivos. Y yo creo que ahí, pero esto es propio de todas las

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

Administraciones públicas, hay un campo expedito para poder profundizar en esa mejora en el control posterior.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Una última cuestión formal. ¿Está usted de acuerdo con las afirmaciones que hace el síndico en cuanto al funcionamiento —vamos a ser elegantes— y a los pequeños errores o deficiencias detectadas en el programa TESEO?

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Pues me va a permitir que, como no trabajo directamente con TESEO y no he podido, porque creo que es un pie de página…

El señor **CENTENO MARTÍN:** No, no, no, en dos o tres páginas.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** … donde hace mención sobre que hay transferencias que aparecen clasificadas como subvenciones nominativas, cuando tienen la consideración de transferencia…

El señor **CENTENO MARTÍN:** Se confunde.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Los meten a mano y se confunden.

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Me va a permitir que no pueda contestarle en profundidad sobre la aplicación TESEO.

El señor **CENTENO MARTÍN:** No se preocupe.

Muchas gracias por comparecer.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de preguntas del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **FERNÁNDEZ HUERGA:** Gracias, presidenta.

No vamos a hacer uso del turno.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos, pues, al turno de fijación de posición.

Comenzamos por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Sí, muchas gracias, señora presidenta.

Señores comparecientes:

Muchas gracias por su presencia en esta Comisión.

Miren, sin grandilocuencia, para el Partido Popular, desde luego, el trabajo de la Sindicato de Cuentas es fundamental, porque creemos en la labor de fiscalización que realiza nuestro máximo órgano de control, el más importante que tenemos.

Y, mire, son muchos los informes de la Sindicatura, muchos ya, que confirman que la actividad económico-financiera del Principado de Asturias presenta un deficiente control, particularmente un insuficiente control por parte de la Intervención General del Principado, señor consejero. Este informe relativo a las subvenciones nominativas corrobora esa ausencia de control, porque, como le he dicho al síndico, y figura en el informe, ni hay control previo ni hay control posterior. A nuestro juicio, y sin grandilocuencias, este es un informe demoledor, del que sale muy mal parado, como en otros, el Gobierno del señor Barbón.

Es inquietante que el informe concluya que la Intervención General no ha efectuado control alguno respecto a las subvenciones nominativas y que el último informe fue realizado en el año 2020 sobre la base del Plan Anual de Control Financiero y del Plan de Auditorías de 2018. Como comprenderá, son muchos años sin control, cuando otros informes de la Sindicatura, que usted conoce perfectamente, recomiendan reforzar el control sobre las subvenciones. Y esto nos preocupa, porque el informe enfatiza que el control financiero de la Intervención General sobre estas subvenciones resulta imprescindible considerando factores de riesgo derivados de su carácter excepcional.

¿Y por qué le digo o por qué decimos que el informe es demoledor? Resulta evidente si repasamos alguna de sus conclusiones, porque no dan lugar a dudas ni a matices interpretativos. La Sindicatura lo que concluye, y se lo leo literalmente, es que: «En ninguno de los expedientes hay evidencia de la

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

justificación de la elección del proceso de concesión directo de las ayudas frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva». Está así.

Salvo en dos casos, no hay evidencia de la comprobación de que se haya realizado la actividad para la que se concedió ni el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

En el 85 % de los expedientes no hay evidencia en la valoración del órgano gestor respecto a la idoneidad del proyecto presentado por el beneficiario para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Todas estas conclusiones a las que me he referido con anterioridad son alarmantes, pero se acentúan por el elevado porcentaje de estas subvenciones, nada menos que el 82 %, que tienen un carácter recurrente, el 82. Y, fíjense, el 75 % han sido concedidas repetidamente al menos en los últimos cuatro años, así de claro, cuando el informe resalta que debería tratarse de una medida puntual, de estímulo y de promoción. Por lo tanto, podemos decir que esta práctica tan generalizada en el Principado choca con el espíritu de la Ley de Subvenciones.

Por otro lado, en cuanto a la comprobación de la justificación de las ayudas por el órgano gestor, un aspecto fundamental, casi un 40 % de las subvenciones no cuenta con un informe en el que se acrediten las actuaciones de comprobación por parte del órgano gestor. Pero es que para el 60 % restante la Sindicatura concluye que el contenido de los informes no es adecuado para acreditar las comprobaciones. Le leo, insisto, casi literalmente. Vamos, desde mi punto de vista, es un auténtico desastre. Por eso, la Sindicatura recomienda la adopción de medidas por parte de las secretarías generales técnicas para lograr un mayor control en aras de una mayor seguridad jurídica.

Mire, en otro orden de incidencias, nos preocupa que nada menos que en cuatro consejerías se ha detectado que el órgano concedente forma parte de los órganos de decisión de los entes beneficiarios: patronato, consejo de administración. Y en estas situaciones tienen la obligación de abstenerse al dictar la resolución de la concesión y no lo han hecho. Y, además, eso a mí me parece, casi no hay ni que ser jurista, de sentido común. En suma, se ha incumplido la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. Es así de simple, no tiene matices. Y tiene consecuencias, porque la ley indica que la no extinción puede dar lugar a la responsabilidad que proceda, y así se recoge en el informe, no es que yo lo invente.

También, por decirlo, es decir, yo agradezco las explicaciones del director de la FINBA, pero, oiga, la ley tipifica como grave, como infracción grave, lo que ustedes han hecho. No es una cuestión de matices o de interpretación, es una infracción grave recibir dos subvenciones y no comunicarlo. No hay…, el que luego esté bien empleado dinero o no… Eso es una infracción grave según la ley.

Finalizo. Mire, a la vista de los numerosos informes de la Sindicatura, creemos que hay una falta de voluntad en el Gobierno de poner remedio a la ausencia de control, porque, cada vez que la Sindicatura fiscaliza al Principado, queda al descubierto el insuficiente control en detrimento de la seguridad jurídica y también el poco interés en seguir las recomendaciones.

Finalizo. Nos preocupa que el Gobierno haga caso omiso a las mismas, porque el informe concluye que en las recomendaciones de informes anteriores sobre estas subvenciones mantienen su vigencia todas. Ocho, de ocho, cuatro no han sido aplicadas y cuatro lo hacen parcialmente. Yo creo que sobran los comentarios, las recomendaciones de años anteriores, señor consejero. Entonces, bueno, yo creo que sobran comentarios.

Les agradezco su comparecencia, y animo al Gobierno, de verdad, a seguir las recomendaciones de la Sindicatura.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de fijación de posición del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Muchas gracias, señora presidenta.

Gracias a los tres comparecientes por dar explicaciones en relación con el informe de la Sindicatura de Cuentas referente a las subvenciones nominativas.

Yo antes lo decía, y lo mantengo, ¿no?, yo estoy parcialmente de acuerdo con algo de lo que ha manifestado el consejero, aunque luego es verdad que, cuando la amplió y cuando siguió hablando de ello, no estuve tan de acuerdo.

Es verdad que el informe de la Sindicatura, y yo creo que es indiscutible, es un toque de atención para la Administración y también para la forma en la que se tratan las subvenciones nominativas.

Hoy comenzamos con el trámite de negociación presupuestaria, con el proceso de negociación presupuestaria, y es evidente, porque ya llevamos unos cuantos procesos de negociación a cuestas,

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: DSJG12--C000000000273

que uno de los de los puntos de debate o de los puntos de peticiones está en las subvenciones nominativas, en la inclusión de nuevas subvenciones nominativas o también en el incremento de algunas partidas que ya existen.

Pero luego se manifestó una cosa, yo creo que el portavoz de Vox se lo dijo bien y fue uno de los debates que yo tuve en su momento con el consejero de Medio Rural. La Junta General, evidentemente, tiene su responsabilidad a la hora de aprobar y de negociar y de discutir y de enmendar los presupuestos, pero eso no exime a la Administración de su responsabilidad. Y yo puse un ejemplo muy concreto en una subvención, por ejemplo, que tuvo lugar en la Consejería de Medio Rural, donde se pagó una subvención nominativa a pesar de haber informes de los técnicos de la Consejería que decían que aquella subvención nominativa no se podía pagar.

Y la explicación que dio, y la explicación que dio en aquel momento, luego la resolución en aquel momento de la directora general, era que, bueno, era una subvención nominativa y que, como venía inmersa en el presupuesto, se tenía que pagar.

Repito, yo creo que el informe es un toque de atención también para los parlamentarios, pero eso no quita, evidentemente, que haya que ser especialmente rigurosos en relación con las subvenciones nominativas.

En relación con algunos de los asuntos concretos en los que he incidido a lo largo de la mañana de hoy del informe, bueno, ya mostré mi absoluto acuerdo con una de las propuestas, que, además, fue acogida de buen grado para los próximos presupuestos por parte del consejero, que es identificar claramente lo que son subvenciones nominativas. Yo creo que eso, bueno, aunque parezca una cuestión menor, creo que es importante de cara a identificarla en el proyecto de presupuestos.

Creo que también es necesario tener una unificación de criterios por parte de las distintas consejerías. Espero que traslade a la consejería competente, aunque no sea la suya, esa cuestión, porque me parece enormemente relevante.

Y, luego, en varias de las cuestiones que están pendientes, pues ahí simplemente, dado que ya hemos hablado de ello y además ya ha explicado de una manera amplia, lo que nos dejó el tiempo, en qué punto se encuentran varias de las propuestas, digamos, antiguas, sí que creo que es importante, dado que, en este caso, bueno, no voy a decir que la discrepancia sea inexistentes o que las alegaciones son inexistentes, porque usted indicó que en alguna no había un cien por cien de acuerdo, pero, bueno, dado que son menores que en otros informes de la Sindicatura, donde es verdad que puede haber un debate más profundo jurídico entre lo que dice la Administración y lo que dice la Sindicatura, un debate, por cierto, que yo creo que es no solamente necesario, sino que yo creo que es conveniente, conveniente, siempre y cuando se haga, evidentemente, desde un punto de vista honesto y no con el único objetivo de sacar balones fuera, pero, dado que en este caso hay, como digo, pues un amplio acuerdo, creo que sí que es necesario corregir o implementar esas recomendaciones antiguas, que son ocho propuestas.

Y, luego, en relación también con otro de los asuntos de los que se ha hablado, que es en relación con la abstención o no abstención, yo creo que eso es importante. Es importante, porque, más allá de que el hecho de no abstenerse cuando lo hay que hacer no implique *per se* que la subvención no sea válida, tal y como explicó antes el consejero, sí que puede dar lugar a una serie de problemas jurídicos, si se considera que hay alguien que se agravió, bueno, puede dar una serie de problemas jurídicos en los que yo creo que es necesario ser muy precavido y tener en cuenta. En el caso concreto de la FINBA, antes nos lo dijo el síndico, que se había trasladado que se iba a corregir. En otros casos también nos trasladó ahora el señor Calvo. Bueno, yo creo que es necesario, como digo, corregir eso.

Yo, al final, como todos los informes que elabora la Sindicatura, yo creo que son oportunos, que son convenientes y que tienen que ser, desde luego, tenidos en cuenta. Y, en ese sentido, tanto las propuestas que quedan pendientes de ejercicios anteriores como las nuevas propuestas creo que deben ser tenidas en cuenta por la Administración. Y creo, al final, que también son un toque de atención acerca del papel que juegan o tienen que jugar las subvenciones nominativas y el papel que, en ocasiones, todos —me incluyo— les damos.

Al final, a lo mejor, hay que buscar, efectivamente, otros mecanismos de financiación para organismos que, al revés, yo no cuestiono en absoluto que sean merecedores de una subvención nominativa, al revés, porque complementan o llegan adonde no llega la Administración, pero a lo mejor, efectivamente, hay que buscar otros mecanismos alternativos, siempre y cuando, siempre y cuando, y eso es importante, sean, evidentemente, igual de operativos y no lastren la labor enorme que hacen muchas de las entidades que reciben subvenciones nominativas.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de fijación de posición del Grupo Convocatoria por Asturies.

La señora **CAMPOMANES ISIDORO:** Gracias, presidenta.

Gracias también a los comparecientes por la información.

Y voy a fijar posición al respecto del informe de fiscalización que el síndico emitió con respecto a las subvenciones nominativas, y voy a empezar dejando algo claro que creemos, que es que consideramos que estas subvenciones nominativas, y no solo nosotros, porque, en palabras del propio síndico, son un instrumento completamente legal y legítimo, pero es que también creemos que son necesarias para la política presupuestaria, porque estas, bien utilizadas, permiten sostener programas y entidades de interés público, tanto en esta Administración del Principado de Asturias como también en los ayuntamientos, que me consta que son muchos y diferentes grupos políticos los que las usan.

Son necesarias, como digo, para entidades de interés público, como puede ser en ámbitos de la investigación, la cultura, los servicios sociales, la cooperación local o el medio ambiente, por poner algunos ejemplos. Porque estas subvenciones, a diferencia, además, de las subvenciones en régimen de concurrencia, que se orientan más bien a la competencia entre beneficiarios, cumplen, creemos, una función estratégica, que es asegurar la continuidad de proyectos esenciales o de estructuras institucionales que forman parte del entramado público.

No se trata de excepciones arbitrarias, sino de un instrumento previsto, como decíamos, en la Ley General de Subvenciones, pensado para situaciones en las que la colaboración con determinadas entidades es estructural o de interés general.

No obstante, también hay que reconocer que el informe pone de manifiesto carencias administrativas y que creemos que estas se deben corregir. Entre ellas, ya se habló aquí de la reiteración anual de determinadas subvenciones sin la justificación de ejercicios anteriores, la ausencia de controles financieros por la Intervención General desde el año 2020, o también de errores en los sistemas informáticos, que pueden luego dar problemas a la hora de enviar información a la base nacional de subvenciones. Son, en su mayoría, deficiencias procedimentales y no irregularidades materiales.

Ya expresó también la Sindicatura, el propio síndico, que no se aprecia un uso inadecuado de los fondos, sino carencias en la trazabilidad administrativa y en los mecanismos de control, algo que creemos, por supuesto, que debe tomarse con seriedad, pero tampoco hacer dramatismos de ello.

En algunos expedientes se formulan observaciones específicas, que deben servir para perfeccionar la gestión y evitar posibles incidencias en el futuro. En ningún caso se cuestiona la finalidad pública de esas entidades ni la relevancia de su actividad, pero sí la conveniencia de fortalecer los mecanismos de justificación y de control de ayudas. Desde esa óptica, sí que compartimos el criterio de la Sindicatura de que es necesario actualizar el régimen autonómico de subvenciones, clarificar los procedimientos y reforzar la función de control financiero de la Intervención General.

También consideramos muy acertada la propuesta de elaborar instrucciones internas comunes para todas las consejerías que homogeneicen criterios y eviten interpretaciones dispares.

Compartimos el objetivo de mejorar la transparencia y la eficiencia del gasto público, pero rechazamos cualquier intento de deslegitimar el uso de las subvenciones nominativas como si fueran una anomalía del sistema, porque no lo son. Son, por el contrario, una herramienta de planificación y cooperación públicas, especialmente en una comunidad como la nuestra, donde buena parte de las políticas sociales, culturales o de investigación se articulan en red, con fundaciones, consorcios y entidades del propio sector público. Por eso, cuando se habla de reforzar los controles, debemos hacerlo para mejorar la gestión, pero no para dificultarla ni ralentizarla.

El control, siempre lo hemos dicho, debe garantizar el buen uso de los recursos, pero no convertirse en un obstáculo burocrático que acabe paralizando iniciativas de interés general. Siempre hemos defendido el equilibrio entre rigor y agilidad administrativa. Hay que controlar mejor, sí, pero sin añadir trabas que hagan inviable la gestión.

Además, estas subvenciones nominativas han permitido mantener vivas muchas políticas públicas, sostener entidades de relevancia social, cultural y científica, y canalizar también recursos hacia sectores donde la competencia no es siempre posible ni tampoco deseable.

Por todo, desde Convocatoria valoramos positivamente, como no podría ser de otra manera, las recomendaciones del informe, apoyamos la mejora de los sistemas de control y reafirmamos nuestro compromiso con un modelo de gestión pública basado en la transparencia, en la planificación y en la eficacia social del gasto.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de fijación de posición del Grupo Parlamentario Vox.

El señor **CENTENO MARTÍN:** Gracias, señora presidenta.

El interés público, concepto jurídico, más que indeterminado, determinable. Es decir, cada grupo político, cada fuerza política, cuando llega al Gobierno, evidentemente determina, a su propio interés, qué es el interés público. Y, sí, evidentemente, no hay forma mejor de satisfacer el determinado interés público del cada grupo político que mediante el uso del procedimiento de concesión de subvenciones, más aún cuando son nominativas. Nadie niega que esto esté en la ley y que sea una de las formas, de las tres formas principales, de ejecución del gasto público. Ahora, lo que dice también la ley es que todo en el campo del derecho administrativo debe estar sujeto al procedimiento reglado.

Y, hablando del procedimiento, que creo que es lo que nos trae aquí a colación, nadie duda de la posibilidad o de la necesidad de que se hagan subvenciones, incluso nominativas, pero sí que se duda del procedimiento, pues, una de dos, o tiene razón el consejero de Hacienda cuando dice que el procedimiento empleado por su Gobierno está conforme a toda la normativa en vigor, o tiene razón el síndico cuando no hace un informe de 2 páginas diciendo que todo está comprobado y conforme, sino que se tira 68 páginas de irregularidades, algunas de ellas, incluso llega a decir, susceptibles de infracciones y sanciones por la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Con lo cual, uno de los dos falta a la verdad, se puede decir de forma más elegante o más abrupta. Eso, a gusto del consumidor.

Y, luego, esta pirueta a las que nos tiene acostumbrados el señor consejero de Hacienda. Como hay cosas que le competen a él y se le va agotando el tiempo, como la falta de control *a posteriori*, dado que *a priori* le permite la legislación autonómica quedar exento del mismo, pero, como es inevitable reconocer que no se ha hecho hasta la fecha control financiero posterior del cumplimiento de las condiciones de la subvención, pues nos hace la pirueta, como siempre, de decir que la responsabilidad está compartida con la Junta General del Principado, porque el procedimiento viene adscrito a la Ley de Presupuestos. Oiga, esto ya es el colmo. O sea, que ahora nosotros somos los responsables de que ustedes les den subvenciones nominativas a la Academia de la Llingua, por poner un ejemplo. ¡Fantástico! *(Risas del señor diputado interviniente).*

Bueno, otra de las cuestiones en las que incide el síndico y de las que no nos ha dado tiempo a hablar es la idoneidad del proyecto. Aquí nadie se ha parado a mirar la idoneidad del proyecto año tras año. Lo dice fundamentalmente.

Y, luego, también hay varias cuestiones que a usted le competen: los errores en cuanto a la aplicación, la falta de control *a posteriori*, la falta de motivación, en opinión mía, expresa de concurrir al procedimiento directo.

Y, luego, esta cuestión de que, sí, solo es el 0,7 % del presupuesto. Hombre, faltaría más. A mí me parece bien que sea solo el 0,7 % del presupuesto. Pero una falta, una infracción, una sanción se cometen simplemen…, no tiene nada que ver con el tema cuantitativo. Si se hace mal, se hace mal.

Concluyendo…, y luego sobre todo el tema de la financiación. Todas estas entidades, y no hay más que ver los anexos, muchas de ellas no existirían si no fuera gracias a la inyección de fondos que les dan ustedes año tras año, sin mirar ni si realizan el fin, si lo realizan terceros, si subcontratan. No hay más que coger el anexo IV del informe del síndico, cuando lo que se está financiando son gastos de establecimiento. Bueno, las subvenciones no están para eso. Las subvenciones no pueden ser el 90, el 95 o el 100 % de los ingresos de cualquier entidad. Porque entonces lo que es es una financiación encubierta. Están a cinco minutos de dar subvenciones nominativas al propio Partido Socialista. Y apaga y vámonos.

Pero, bueno, en definitiva, aquí hemos venido a ver si el procedimiento se ha seguido o no. Como sabemos, con el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se han obviado las normas básicas del procedimiento, todo sería un acto nulo de pleno derecho. Podemos discutir sobre la gravedad o no gravedad. Lo que sí tenemos claro es que esto son 68 páginas de irregularidades en el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas. Y es tan sencillo como eso. Así que pónganse las pilas, si es que quieren someter sus actos al derecho administrativo de forma clara, concisa y contundente, o no.

Muchas gracias por comparecer, señor Peláez.

La señora **PRESIDENTA:** Pasamos al turno de fijación de posición del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **FERNÁNDEZ HUERGA:** Gracias, presidenta.

Bueno, tengo algún disenso con los portavoces de la derecha.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

Creo que, en este caso, lo que es demoledor son las alegaciones que presentan el Principado y el conjunto del sector público, más que el informe. Aunque, bueno, el calificativo del Partido Popular pues es siempre el mismo, es decir, yo creo que ya nos queda tocar una campana cada vez que lo diga en un informe de la Sindicatura.

La Sindicatura, en este caso, hace un informe donde entiendo que pretende establecer un concepto jurídico de subvención más limitado que la propia ley sin que exista un fundamento jurídico que lo respalde. Es decir, quiere ser más restrictivo de lo que el propio legislador entendió que debían ser estas subvenciones, que ni son arbitrarias ni son excepcionales, sino que se definen como subvenciones nominativas, que aprueba el poder legislativo y que por eso no es una disculpa, sino que sencillamente, no forman parte del resto de subvenciones, que son en pública concurrencia.

Si el legislador estableció un ámbito amplio para el concepto de subvenciones y de subvenciones nominativas, la pregunta que me hago es: ¿por qué la Sindicatura de Cuentas entiende que está capacitada para poder restringirlo?

Afortunadamente, la ley excluye lo que quiere excluir y no excluye lo que quiere excluir la Sindicatura de Cuentas. La ley no concreta ninguna duración temporal. La ley no limita la reiteración. Quiero llamar la atención sobre uno de los ejemplos que ponen las alegaciones, que es el propio Tribunal Constitucional, que hace una subvención recurrente a la Asociación de Abogados para celebrar unas jornadas. Tampoco la ley limita que la subvención haya de ser, en todo caso, parte de la actividad de fomento de la Administración.

La ley sí hace exclusivos unos objetivos de las subvenciones nominativas: cumplir un determinado objetivo, ejecutar un proyecto, adoptar un comportamiento, fomento de una actividad de utilidad pública, fomento de una actividad de interés social o promoción de una actividad pública.

Entre las cuestiones que plantea la Sindicatura de Cuentas son varios los trámites que considera preceptivos u obligatorios, aunque la ley no los considera así, y que, por lo tanto, no aparecen en la Ley General de Subvenciones como tales. Entre ellos está una instrucción previa y separada del acto de concesión, que ha admitido como alegación, faltaría más, la Sindicatura y que convierte, curiosamente, en una declaración responsable previa entre la negociación y la aprobación del presupuesto, algo que lo mejor que se puede llamar es rocambolesco. Sobre todo, cuando la declaración responsable es habitualmente una práctica criticada por la propia Sindicatura de Cuentas.

Otro es un seguimiento del plan de subvenciones sobre cuestiones que no aparecen en la ley: efectos, aplicación, plazos. Propone un nuevo acto administrativo de carácter documental de comprobación final, que tampoco aparece en la ley, o un nuevo acto administrativo de comprobación material, que tampoco aparece en la ley.

La Sindicatura de Cuentas, con lo cual, fija unos criterios que no son preceptivos, que no son obligatorios y que no aparecen en la ley para después aplicar unos porcentajes de incumplimiento, no de la ley, sino de sus propios criterios, que publica después en este informe.

Entre ellos, una cuestión que llama la atención. Es decir, fija como grave una supuesta recepción por parte de la FINBA de dos subvenciones. Cuando la FINBA aclara que son dos subvenciones que no van dirigidas en el mismo sentido ni en el mismo concepto, habla de las auditorías. Simplemente la Sindicatura de Cuentas no contesta, simplemente sigue apareciendo el mismo informe. Ya nos ha explicado el Partido Popular por qué, porque nos dice que el informe de la Sindicatura de Cuentas no es interpretable, me imagino que como cualquier libro de la Biblia, que no se puede interpretar, porque entonces es pecado mortal.

¿Solicita la oposición en el debate de presupuestos, en alguna enmienda, subvenciones nominativas? Cualquiera que nos esté escuchando supondría que no. La realidad no es esa. La realidad es que sí las piden. Claro, lo que me cuesta creer es que alguna de estas apreciaciones o de mayor voluntad del control para la inacción cualquiera de los grupos de la derecha lo pidiera para una ayuda a una empresa, para una ayuda a un autónomo, pero para esto sí, porque esto forma parte de la política social, para esto sí.

Con lo cual, lo que nos está pidiendo la derecha yo creo que es una frase que define bien este informe poco afortunado de la Sindicatura y que aparece en las alegaciones: «inflación burocrática innecesaria».

Gracias.

La señora **PRESIDENTA:** ¿Desean los comparecientes hacer alguna precisión o aclaración? Tienen cinco minutos.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

El señor **CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS (Peláez Álvarez):** Sí, muchas gracias, presidenta.

Simplemente quiero agradecer el tono de la comparecencia, y un par de valoraciones al diputado de Foro Asturias.

Efectivamente, la responsabilidad de la Administración en la concesión de las subvenciones nominativas es evidente como responsable de la ejecución del presupuesto. A lo que me refería con el diputado de Vox es a la responsabilidad a la hora de definir la necesidad de justificar la excepcionalidad de acudir a este procedimiento, creo que era ahí donde estaba el matiz.

Finalmente, con respecto a las subvenciones nominativas, porque me ha parecido, en los diputados tanto del PP como de Vox, que al final con las subvenciones nominativas es eso del interés público y quién define el interés público lo que subyace en sus valoraciones sobre este tipo de asignación del gasto público.

Lo decía bien el diputado del Partido Socialista, cualquiera diría que ustedes no presentan enmiendas sobre subvenciones nominativas, con una muy escueta justificación sobre la excepcionalidad al procedimiento de concurrencia competitiva, pero, volvemos a..., parece que lo que molesta es lo que se define en cada momento como interés público. Y, efectivamente, el interés público es un concepto jurídico indeterminado, pero determinable, determinable por mayorías democráticas. Aquí se decide por este Gobierno y por la Junta General del Principado de Asturias a quién se conceden esas subvenciones nominativas.

En otros sitios donde ustedes gobiernan pues se decide dárselo a instituciones de tauromaquia o a financiar los toros y este tipo de cuestiones. Pues, bueno, eso aquí, en Asturias, no sucede.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA:** Agradecemos a los señores comparecientes su presencia en la Cámara, así como la información facilitada.

Designación de la Ponencia del «Proyecto de Ley del Principado de Asturias de modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales del Principado de Asturias en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre»

La señora **PRESIDENTA:** Les recuerdo a sus señorías que tenemos pendiente todavía un segundo y último punto del orden del día. *(Pausa).*

El segundo y último punto del orden del día es la designación de la Ponencia encargada del estudio del «Proyecto de Ley del Principado de Asturias de modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales del Principado de Asturias en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2014, del 22 de octubre».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento, cada grupo parlamentario comunicará al menos un diputado de su grupo que, siendo miembro de la Comisión, formará parte de la Ponencia.

¿Grupo Parlamentario Mixto?

El señor **PUMARES SUÁREZ:** Sí, presidenta, formaremos ambos diputados del Grupo Mixto parte de la Ponencia.

La señora **PRESIDENTA:** Tomamos nota.

¿Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies?

La señora **CAMPOMANES ISIDORO:** Formaré parte yo misma.

La señora **PRESIDENTA:** ¿Grupo Parlamentario Vox?

El señor **CENTENO MARTÍN:** El presente.

La señora **PRESIDENTA:** ¿Grupo Parlamentario Popular?

El señor **CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA:** Sí, don Andrés Ruiz Riestra.

La señora **PRESIDENTA:** ¿Grupo Parlamentario Socialista?

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**

El señor **FERNÁNDEZ HUERGA:** Sí, presidenta, Ángel Morales y yo mismo.

La señora **PRESIDENTA:** Por tanto, la Ponencia queda integrada por los señores Pumares y la señora Tomé, por el Grupo Mixto; el señor Centeno, de Vox; la señora Campomanes, de Convocatoria por Asturies; el señor Ruiz Riestra, por el Grupo Parlamentario del Partido Popular; y los señores Morales y Fernández Huerga, por el Grupo Parlamentario Socialista.

Será presidida y convocada por el miembro de mayor edad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Eran las trece horas y veinte minutos).

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: **DSJG12--C000000000273**